

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Decimosegundo del Acta número 2891, del 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se declaró desierto el proceso derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica y Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2891, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, se declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica y Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 7 de diciembre de 2017, a los ofertantes: a) TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.; b) GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V.; y c) ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Que no estando de acuerdo con la decisión de declaratoria de desierta tomada por la Junta Directiva, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo, licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, interpuso recurso de revisión el 14 de diciembre de 2017, el cual fue admitido por la Junta Directiva, según Punto Cuarto, del Acta número 2896, correspondiente a la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017.

La admisión del recurso de revisión fue notificada el 21 de diciembre de 2017, a las sociedades TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C.V., y ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., en calidad de recurrente y terceros que podrían resultar afectados.

En la misma resolución de admisión del recurso, se corrió traslado a las sociedades GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. de C. V. y ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., para que en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación, se pronunciaran sobre las alegaciones del recurso de mérito, las referidas sociedades no presentaron ningún pronunciamiento.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2896, celebrada en sesión de fecha 19 de diciembre de 2017, Junta Directiva de CEPA nombró a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por el ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones, licenciado Jaime Leonardo Parada, Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y al licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal

interino, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., punto que fue notificado a cada uno de los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel.

## **II. OBJETIVO**

Presentar a Junta Directiva el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Decimosegundo del Acta número 2891, del 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se declaró desierto el proceso derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica y Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Reuniones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el Cuarto nivel del Edificio Torre Roble, Colonia Miramonte, Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial Metrocentro, el licenciado Jaime Leonardo Parada, ingeniero Juan Francisco Palomo y el licenciado José Ismael Martínez Sorto, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo licenciado Allen Napoleón Rosales Hidalgo, en contra de la declaratoria de desierto de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica y Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, acordada en el Punto Decimosegundo del Acta número 2891, del 5 de diciembre de 2017.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de la siguiente forma:

### **I. La sociedad TAS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta su impugnación en razones de hecho y razones de derecho, y en ese orden se exponen a continuación:**

#### **1. Razones de Hecho:**

Según la sociedad recurrente, conforme a las bases de licitación, la licitación tenía el objetivo de contratar el suministro total o parcial de equipos y mobiliario para la modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, del nuevo centro de operaciones de seguridad del AIES MOARG, y, asimismo, se establecía que la adjudicación sería mediante acuerdo emitido por la Junta Directiva de CEPA, y se regiría por lo siguiente:

- a) Se adjudicará la oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de CEPA.
- b) La CEPA adjudicará el suministro en forma total, por lote.

- c) La CEPA al momento de adjudicar, podrá disminuir las cantidades de suministro requerido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución.

En tal sentido, expone las razones de hecho, por las cuales considera que debió adjudicársele los lotes 1 y 2, conforme recomendaba la CEO, en lugar de ser declarada desierta la licitación en su totalidad, fundamentando su inconformidad en los puntos siguientes:

- i) En cuanto al parámetro en el literal a) “Se adjudicará a la oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de CEPA”, dicha sociedad manifiesta que ella:
- Cumplió con los requisitos legales, conforme a lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación.
  - Cumplió con la evaluación financiera, conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación.
  - Respecto a los lotes 1 y 2, después de algunas aclaraciones solicitadas, cumplió con los documentos técnicos requeridos en el numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.
  - Respecto al lote 1, después de aprobar algunas correcciones en el precio de la oferta por error aritmético, cumplió a satisfacción con la evaluación económica, resultando a criterio de la CEO una oferta más ventajosa por lo cual se recomendó adjudicársele dicho Lote.
  - Respecto al lote 2, cumplió a satisfacción con la evaluación económica, resultando a criterio de la CEO la oferta más ventajosa, por lo cual se recomendó adjudicársele dicho Lote.
- ii) En cuanto al parámetro en el literal b), “La CEPA adjudicará el suministro en forma total, por lote”, por recomendación de la CEO, la sociedad recurrente fue adjudicada con los lotes completos 1 y 2.
- iii) En cuanto al parámetro en el literal c) “La CEPA al momento de adjudicar, podrá disminuir las cantidades de suministro requerido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución; es importante resaltar, que si bien la CEPA está facultada a disminuir las cantidades de suministro requerido, los lotes 1 y 2, que fueron recomendados por la CEO para la sociedad recurrente, no sufrieron ningún tipo de modificación en su cantidad”. Por lo que, según la recurrente, su oferta sobre dichos lotes, seguía cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas y financieras más óptimas y competitivas en el mercado.

En conclusión, según la sociedad recurrente su oferta cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos, más óptimos para suministrar los lotes 1 y 2, del proceso de licitación CEPA LA 17/2017.

2. Razones de Derecho:

i) Vulneración el Derecho de Motivación del Acto Administrativo.

La sociedad recurrente, cita los siguientes extractos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, referencia 55-2012 de fecha 15 de mayo de 2017.

a. *“Elemento esencial del acto administrativo, por medio del cual el administrado conoce las circunstancias fácticas y jurídicas que inciden en la emisión del acto, y cuya correcta articulación soporta la legalidad del mismo.*

b. *La administración pública puede motivar sus actos administrativos de manera directa, o, en su caso, a través de una motivación por remisión.”*

Posteriormente la sociedad recurrente trae a colación el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que en todo lo que no hubiere sido previsto por la LACAP podrá recurrirse a las disposiciones del derecho común, en cuanto fueren aplicables. En este orden de ideas, según TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., la jurisprudencia antes citada aplica al presente caso, bajo las siguientes premisas:

a. La motivación es el corolario del principio de legalidad. Según la recurrente, *“es el caso que la decisión pronunciada por la CEPA no admite la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO) so pretexto que se dejaría de adjudicar equipos que son “indispensables” para la correcta operatividad del sistema de seguridad, comprometiéndose la eficiencia y funcionabilidad de dicho sistema. Esa explicación carece de motivación, por cuanto no se puede controvertir el dictamen de expertos que conformaron la CEO, si no es mediante el dictamen de otros expertos que digan lo contrario. Dicho de otra manera, no hay una correcta articulación entre las explicaciones subjetivas de la Junta Directiva y la realidad técnica-objetiva de la recomendación emitida por la CEO que no consideraba indispensable los equipos a disminuir a fin de no sobrepasar el monto del presupuesto.*

Continua expresando TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que *“la no aceptación de la modalidad disminución de cantidades en lotes, que permiten las bases de licitación en su párrafo 3, Literal c) es ilegal, por cuanto esa facultad no depende del criterio subjetivo de una Junta Directiva, muy por el contrario, es la solución legal que determinan dichas Bases”.*

En definitiva, según la sociedad recurrente, *“la decisión de Junta Directiva carece de una motivación que reúna ambos aspectos: jurídicos y fácticos.”*

b. Según TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., *“La administración pública puede motivar sus actos administrativos de manera directa o a través de una motivación por remisión. Debe considerarse que, la motivación ha de ser suficiente; es decir que el ente emisor del acto no se conforme con la simple expresión general o abstracta de sus motivos, si no que realice una labor explicativa y concluyente. Categóricamente afirmamos que la Junta Directiva de CEPA no ha motivado ni de manera directa ni por remisión su decisión. No remite a otro dictamen técnico que diga lo contrario de lo que ha recomendado la CEO*

*que ha elaborado un informe de evaluación y de recomendación de adjudicación sumamente profesional indicando a contrario sensu, que la disminución de equipos no afecta, que no son “indispensables” para la correcta operatividad del sistema de seguridad, que no compromete la eficiencia y funcionalidad de dicho sistema. En el acto administrativo impugnado, no se expresan claramente los mecanismos utilizados por la Junta Directiva de CEPA para determinar lo contrario a lo que expresa la CEO”.*

ii) Vulneración de los principios de Racionalidad del Gasto Público, de Eficiencia y de Eficacia Administrativa.

a. Según TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., “*Con la declaración de licitación desierta, al no adjudicarse el 100% de la licitación, no aceptando la disminución de montos en un porcentaje no significativo, que no afecta, que no es “indispensable” para la correcta operatividad del sistema de seguridad, que no compromete la eficiencia y funcionalidad de dicho sistema, se vulnera el principio de “racionalidad del gasto público”, consagrados en los Arts. 1 LACAP y 3 literal i) del RELACAP.*”

*Que “la vulneración consta de daño emergente, al desaprovechar los recursos ya invertidos en todo el proceso de licitación, desde sus actos preparatorios hasta la adjudicación, recursos que son cuantiosos en dinero y horas-hombre, salarios, etc.; y también de un lucro cesante, porque de iniciarse un segundo proceso de licitación deberá invertirse igual o mayor cantidad de recursos, con posibilidades de otra declaración de desierta; aparte de todos los costos que ocasionaría un retraso en las programaciones del proyecto general de ampliación del aeropuerto.*

b. Que por las mismas razones se violentan los principios de Eficiencia y Eficacia, regulados en los artículos 4, literal k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental.

iii) Que se atenta contra el artículo 1 de la Constitución de la República.

*La sociedad recurrente manifiesta “que la resolución de la cual hoy se recurre atenta contra la seguridad jurídica reconocida en el artículo 1 de Nuestra Carta Magna, ya que la seguridad jurídica es la certeza de la vigencia y la aplicación de la Ley sin discriminación, ni parcialidad y en este caso aún después de darle exacto cumplimiento a las Bases de Licitación y a la LACAP, la Junta Directiva de CEPA, declara desierta una licitación en la que mi representada cumplía con todos los elementos necesarios para serle adjudicado parcialmente el Lote 1 y 2. Aún en contra de las recomendaciones de la CEO.”*

iv) Que se atenta contra el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

*Que de acuerdo a dicho artículo, “para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio. Siendo así que los productos ofertados por mi representada en los Lotes 1 y 2, poseen la calidad requerida y un costo mucho menor a los*

*ofertados por las demás empresas que participaron en la licitación. Por lo que la Junta Directiva debería concentrarse en el cumplimiento de la calidad y en el bajo precio que ella ofrece sus productos, haciendo así elegible a mí representada la adjudicación.”*

- v) Se ha incumplido la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2017.

Que dicha política emitida por el Consejo de Ministros incluye en su ámbito de aplicación a todas las instituciones públicas, incluyendo a las instituciones autónomas.

Que en el romano V. Lineamientos, B) párrafo 10, indica que *“cuando la cantidad o el plazo del contrato, de los bienes o servicios solicitados pueda reducirse, deberá establecerse en los instrumentos de contratación que se adjudicará hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a efecto de no declarar desierto el proceso; esto implicará el correspondiente ajuste en el plazo del contrato o la cantidad del suministro, lo cual debe establecerse en los respectivos instrumentos de contratación.”*

Por las razones antes expuestas, la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicita que se revoque la decisión de declarar desierto la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017; que se acepte la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; es decir, que se adjudique el lote 1 y el lote 2, en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de licitación.

## **II. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel**

Establecidas las razones fácticas y jurídicas sobre las que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., basa su impugnación; esta Comisión procede a presentar su informe, para lo cual es preciso primero establecer cuál es el objeto del presente recurso de revisión, posteriormente se valorarán los alegatos presentados por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de iniciar con las razones de hecho y finalmente las razones de derecho.

El objeto del presente recurso de revisión, es la impugnación del acuerdo de Junta Directiva, de fecha 19 de diciembre de 2017, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Abierta CEPA LA 17/2017.

De la lectura del razonamiento de la Junta Directiva, los motivos por los cuales se declaró desierto el referido proceso fueron los siguientes:

1. Que la sumatoria de los montos de las ofertas presentadas por las sociedades que resultaron adjudicadas sobrepasó la asignación presupuestaria.
2. Que con la implementación de la modalidad de disminuir cantidades en los lotes, como lo recomendó la CEO, se estaría dejando de adjudicar equipos que son indispensables para la correcta operatividad del sistema de seguridad según las necesidades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, comprometiendo de esta manera la eficiencia y funcionabilidad del sistema de seguridad.
3. Que la modalidad de disminuir cantidades no resulta procedente en este proceso de contratación por el número y tipos de equipos que se dejarían de adquirir, especialmente considerando los planes de expansión del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

En cuanto al primer motivo, consta en el acta de evaluación de la CEO, que la asignación presupuestaria para este proceso de licitación es de US \$1,000.000.00, sin incluir IVA; asimismo, consta en el cuadro de resumen de evaluación de todos los lotes, que el monto total ofertado era de US \$1,022.003.51, sin incluir IVA, es decir, que el monto de las ofertas recomendadas por la CEO sobrepasaba la asignación presupuestaria, por lo tanto, esta CEAN confirma lo expuesto en el razonamiento de Junta Directiva.

En cuanto al segundo y tercer motivo, la CEO, con base en el numeral 4, de la sección II, de las Bases de Licitación, recomendó a la Junta Directiva realizar una disminución a las cantidades de los lotes 3, 4, 5 y 7, lo que equivaldría a una disminución de US \$22,657.57, para un monto total a adjudicar de US \$999,345.94, permitiendo que el referido monto fuera menor a la asignación presupuestaria.

Con relación a lo anterior, dentro del Punto Decimosegundo del Acta número 2891, consta en el razonamiento de la Junta Directiva, lo siguiente: *“durante la discusión de este punto, uno de los técnicos expresó que muy probablemente será requerida la adquisición de dichos equipos, en el transcurso del próximo año, para cubrir las necesidades del sistema.”*, razón por la cual la Junta Directiva, con base en la opinión técnica de un miembro de la CEO, sostuvo que si se adjudicaban algunos lotes con disminuciones de cantidades se estaría dejando de adjudicar equipos indispensables para la correcta operatividad del sistema de seguridad, por lo que la recomendación de la CEO no resultaba procedente para este proceso por ser indispensable que el suministro se entregue e instale completamente por ser un sistema integrado, tal como lo ha expresado; en vista de lo anterior, la CEAN, considerando que el objeto del proceso de licitación es un sistema integral de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es del criterio que la disminución de cantidades afectaría la eficiencia y funcionalidad del sistema integral de seguridad, tal y como lo plasmó la Junta Directiva en su resolución.

Ahora bien, posterior al análisis de las razones de hecho presentadas por la sociedad recurrente, se puede inferir que según TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las ofertas de los lotes 1 y 2 cumplen con todos los requisitos legales, técnicos y económicos y resultan más ventajosos para la institución y, además, por el hecho de que los referidos lotes no sufrieron disminución procedía ser adjudicados.

En las afirmaciones de TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se omite controvertir el fundamento de la Junta Directiva de que no es procedente la adjudicación en los términos recomendados por la CEO con disminución de cantidades en los lotes 3, 4, 5 y 7, porque se estarían dejando de adquirir bienes indispensables para el funcionamiento del Sistema de Seguridad; mucho menos sería procedente entonces adjudicar únicamente los lotes 1 y 2, dejando sin adjudicar los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 que conforman el referido sistema, razón por lo cual, el razonamiento fáctico hecho por la recurrente no supera las observaciones de la Junta Directiva.

En segundo lugar se pasarán a analizar las razones de derecho, expuestas por la sociedad recurrente,

i) Vulneración al derecho de motivación del acto administrativo.

A criterio de esta CEAN, la decisión de la Junta Directiva de CEPA se encuentra debidamente motivada, apegada al ordenamiento jurídico y se ajusta al contenido de las bases de licitación, pues a la Junta Directiva, con base en una facultad discrecional al momento de resolver sobre la adjudicación o la declaratoria desierta de un proceso de Licitación.

Según sentencia 427-2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, la facultad discrecional, *“otorga a la Administración un margen de libre apreciación, a efecto de que luego de realizar una valoración un tanto subjetiva, ejerza sus potestades en casos concretos y decida ante ciertas circunstancias o hechos, cómo ha de obrar, si debe o no obrar, o qué alcance ha de dar a su actuación; debiendo siempre respetar los límites jurídicos generales y específicos que las disposiciones legales establezcan.*

*Debe además tenerse en cuenta que al ejercer esta potestad, la Administración Pública puede arribar a diferentes soluciones igualmente justas, sin embargo, debe entenderse que aquélla que se adopte tiene necesariamente que cumplir la finalidad considerada por la ley, y en todo caso la finalidad pública, la utilidad o interés general.”*

En este sentido, desde el ámbito de legalidad, la Junta Directiva puede apartarse de la recomendación de la CEO, siempre y cuando haga un razonamiento en su resolución; asimismo, según el numeral 1.3 de la Sección III, de las Bases de Licitación CEPA LA 17-2017, es discrecional el hecho de disminuir cantidades en los lotes a adjudicar, no es imperativo, según las Bases, que la Junta Directiva disminuya cantidades en los lotes a efecto de adjudicar un proceso de licitación, sino que esta decisión le corresponde a Junta, posterior al análisis subjetivo que debe quedar plasmado en la resolución.

Consta, en la resolución del 19 de diciembre de 2017, que el principal razonamiento de Junta Directiva fue que la sumatoria de los montos ofertados por las sociedades que resultarían adjudicadas sobrepasaba la asignación presupuestaria, ese es un hecho que se confirma en el acta de evaluación de la CEO y queda plasmado expresamente por la Junta Directiva.

Asimismo, existen dos motivos adicionales desarrollados de forma clara por la Junta Directiva, en donde la referida autoridad hizo el análisis y concluyó que la disminución de cantidades en los lotes no era procedente, porque se dejaría de adjudicar equipos que son indispensables para la correcta operatividad del sistema de seguridad según las necesidades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, comprometiendo de esta manera la eficiencia y funcionabilidad del sistema de seguridad.

Además, que la modalidad de disminuir cantidades no resulta procedente en este proceso de contratación por el número y tipos de equipos que se dejarían de adquirir, especialmente considerando los planes de expansión del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Las razones de la Junta Directiva tienen una finalidad pública y utilidad general de garantizar el efectivo funcionamiento del suministro que sería adquirido con fondos públicos y garantizar la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y



Galdámez, que es la principal infraestructura pública de El Salvador para el tránsito de pasajeros y de carga vía aérea a nivel internacional, por lo tanto, si se encuentra motivada y justificada la resolución de la Junta Directiva de CEPA.

El análisis técnico efectuado por la CEAN que se expone a continuación, determina que los lotes 1 y 2 objeto del proceso de licitación CEPA LA 17/2017, son interdependientes con otros lotes que conforman el referido proceso y que comprenden un sistema integrado de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo contrario para los intereses de CEPA, la adjudicación de únicamente esos dos lotes, pues no se estaría garantizando la funcionabilidad del sistema:

**LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA Y SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO.** Este lote es el cerebro del sistema, en él se establecen todas las configuraciones necesarias para procesar e integrar los diversos componentes, así mismo este lote comprende toda la capacidad necesaria para el almacenamiento del video proveniente de las cámaras y las alarmas generadas por otros periféricos (alarmas contra incendios y sensores de movimiento).

**LOTE 2. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO WALL.** El lote 2 comprende aquellos componentes responsables de la visualización de video y alarmas proveniente de los diversos sistemas a integrar en el proyecto. Esta información es enviada por los componentes del lote 1 y presentada al usuario en los 15 monitores que son parte del lote número 2, el cual también tendrá una interacción directa con los componentes del lote 5 (Estaciones de trabajo de los operadores) y utilizará el medio de transmisión provisto por los componentes del lote 3, respaldándose eléctricamente con los componentes del lote 4 (UPS para respaldo de energía).

En conclusión, los lotes 1 y 2 antes descritos no pueden trabajar de forma aislada, pues son interdependientes con otros lotes objeto del proceso de licitación, la falta de uno de ellos impediría el correcto funcionamiento del sistema; por lo tanto, se encuentra justificada, por razones de finalidad pública y utilidad general la declaratoria de desierta hecha por la Junta Directiva.

ii) Vulneración de los principios de Racionalidad del Gasto Público, de Eficiencia y de Eficacia Administrativa.

Según TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., *“Con la declaración de licitación desierta, al no adjudicarse el 100% de la licitación, no aceptando la disminución de montos en un porcentaje no significativo, que no afecta, que no es “indispensable” para la correcta operatividad del sistema de seguridad, que no compromete la eficiencia y funcionalidad de dicho sistema, se vulnera el principio de “racionalidad del gasto público”, consagrados en los Arts. 1 LACAP y 3 literal i) del RELACAP.”*

Que *“la vulneración consta de daño emergente, al desaprovechar los recursos ya invertidos en todo el proceso de licitación, desde sus actos preparatorios hasta la adjudicación, recursos que son cuantiosos en dinero y horas-hombre, salarios, etc.; y también de un lucro cesante, porque de*

*iniciarse un segundo proceso de licitación deberá invertirse igual o mayor cantidad de recursos, con posibilidades de otra declaración de desierta; aparte de todos los costos que ocasionaría un retraso en las programaciones del proyecto general de ampliación del aeropuerto.*

Por las mismas razones se violentan los principios de Eficiencia y Eficacia, regulados en los artículos 4, literal k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental.

Según la sociedad ofertante, la declaración desierta del proceso de licitación CEPA LA-17/2017, afecta el principio de racionalidad del gasto público, de la eficacia y eficiencia administrativa, sin embargo, la sociedad recurrente no valora el hecho de que el sistema de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez no tendría funcionalidad con la adjudicación de únicamente los lotes 1 y 2, por ser un sistema interdependiente, por lo tanto, la resolución de la Junta Directiva de CEPA en efecto tiene como finalidad garantizar la correcta inversión de la institución en un sistema de seguridad que tenga funcionalidad.

iii) Que se atenta contra el artículo 1 de la Constitución de la República.

La sociedad recurrente manifiesta *“que la resolución de la cual hoy se recurre atenta contra la seguridad jurídica reconocida en el artículo 1 de Nuestra Carta Magna, ya que la seguridad jurídica es la certeza de la vigencia y la aplicación de la Ley sin discriminación, ni parcialidad y en este caso aún después de darle exacto cumplimiento a las Bases de Licitación y a la LACAP, la Junta Directiva de CEPA, declara desierta una licitación en la que mi representada cumplía con todos los elementos necesarios para serle adjudicado parcialmente el Lote 1 y 2. Aún en contra de las recomendaciones de la CEO.”*

Posterior al análisis del presente argumento, no existe un fundamento claro del porqué de la vulneración a la seguridad jurídica, únicamente se limita a establecer que existe una vulneración a la seguridad jurídica.

Sin embargo, es oportuno expresar que la Junta Directiva de CEPA no ha discriminado a ninguno de los ofertantes, ni actuado parcialmente, sino que la referida Junta ha utilizado un criterio, apoyado en la opinión técnica de un miembro de la CEO, general e imparcial con respecto a todos los ofertantes.

Asimismo, es oportuno manifestar que dentro de los procesos de licitación los ofertantes únicamente tienen una expectativa de resultar adjudicados en el proceso, por lo tanto, al declararse desierto el proceso por las razones justificadas por la Junta Directiva no se está afectando el derecho a la seguridad jurídica de la sociedad recurrente.

iv) Que se atenta contra el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Que de acuerdo a dicho artículo, *“para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisivo el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de*

*calidad y precio. Siendo así que los productos ofertados por mí representada en los Lotes 1 y 2, poseen la calidad requerida y un costo mucho menor a los ofertados por las demás empresas que participaron en la licitación. Por lo que la Junta Directiva debería concentrarse en el cumplimiento de la calidad y en el bajo precio que ella ofrece sus productos, haciendo así elegible a mí representada la adjudicación.”*

El artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no debe interpretarse de forma aislada, sin hacer referencia a la norma de carácter secundario a la que facilita su aplicación, en este caso, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual en el artículo 56, inciso quinto establece la potestad discrecional de la Autoridad competente de no aceptar la recomendación de la CEO y podrá optar por alguna de las otras ofertas o declarar desierta la licitación, como fue en el presente caso.

Por tal motivo, no existe una vulneración al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, porque la actuación de la Junta Directiva de CEPA se encuentra amparada en el artículo 56 inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

v) Se ha incumplido la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2017.

Dicha política emitida por el Consejo de Ministros incluye en su ámbito de aplicación a todas las instituciones públicas, incluyendo a las instituciones autónomas.

En el romano V. Lineamientos, B) párrafo 10, indica que *“cuando la cantidad o el plazo del contrato, de los bienes o servicios solicitados pueda reducirse, deberá establecerse en los instrumentos de contratación que se adjudicará hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a efecto de no declarar desierto el proceso; esto implicará el correspondiente ajuste en el plazo del contrato o la cantidad del suministro, lo cual debe establecerse en los respectivos instrumentos de contratación.”*

Como se ha establecido anteriormente, la posibilidad de reducir las cantidades de los lotes se encuentra en las Bases de Licitación Abierta; sin embargo, la decisión de disminuir cantidades es una potestad discrecional de la Junta Directiva, la cual, para el presente caso, justificó que no era posible tal disminución, principalmente porque el monto a adjudicar sobrepasa la asignación presupuestaria y además porque se estaría afectando la funcionalidad e integridad del sistema de seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Razón por lo que no existe vulneración a las referidas políticas por parte de la Junta Directiva de esta Comisión; sino simplemente no eran aplicables en los términos recomendados por la CEO.

Por las razones antes expuestas, es procedente declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., y en consecuencia confirmar la decisión de declarar desierta la licitación CEPA LA-17/2017.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad al artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 56, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Quinto del Acta número 2896, tomado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda a Junta Directiva:

1. Declarar no ha lugar el recurso interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V. por no ser conveniente para CEPA la adjudicación de únicamente los lotes 1 y 2 del proceso de licitación abierta CEPA LA 17/2017.
2. Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimosegundo del Acta número 2891, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica y Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que notifique el presente acuerdo, con las formalidades y en el término de ley.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar no ha lugar el recurso interpuesto por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V. por no ser conveniente para CEPA la adjudicación de únicamente los lotes 1 y 2 del proceso de Licitación Abierta CEPA LA 17/2017.
- 2° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimosegundo del Acta número 2891, emitido por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2017, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica y Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que notifique el presente acuerdo, con las formalidades y en el término de ley.

**TERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas y natural a invitar.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2830, de fecha 10 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de desodorización y aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, el cual se llevó a cabo de manera consolidada y fue adjudicado de la siguiente forma:

Lote 1 AIES-MOARG: a la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,215.00.

Lote 2 Oficina Central: a la sociedad Arqco Outsourcing, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$3,996.00.

Lote 3 Puerto de La Unión: a la sociedad Arqco Outsourcing, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$6,336.00.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas y natural a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando la necesidad de mantener en condiciones higiénicas los servicios sanitarios y mingitorios de los diferentes niveles de Oficina Central, del Puerto de La Unión, así como también del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesaria la contratación de una empresa que suministre los servicios de desodorización y aromatización para las empresas de CEPA para el año 2018, utilizando métodos eficientes para la eliminación de bacterias que generan malos olores en dichos lugares, además de utilizar materiales que no sean nocivos para las personas y que aunado a la limpieza periódica, hagan un ambiente óptimo para los usuarios, empleados y visitantes.

El servicio consiste en instalar en cada uno de los sanitarios, un sistema de desodorización automático y de aromatizante ambiental, así como depósitos para las toallas sanitarias en los servicios de uso femenino, de acuerdo al siguiente detalle:

### Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Servicio de desinfección y desodorización, hasta un total de ciento noventa (190) sanitarios y mingitorios, suministro e instalación de cien (100) dispensadores ambientales automáticos (aromatizantes), y cuarenta y siete (47) depósitos para toallas femeninas y/o tampones, distribuidos en los distintos edificios ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, según se indica a continuación:

<b>Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez</b>	
<b>Descripción del servicio mensual</b>	<b>No. de artefactos sanitarios (servicios sanitarios y mingitorios)</b>
Servicio de desodorización por sistema de goteo directo	190
Suministro e instalación de aromatizantes ambientales automáticos	100
Depósitos para toallas femeninas	47

### Lote 2 Oficina Central:

Servicio de desinfección y desodorización, hasta un total de 34 sanitarios y 8 mingitorios, de 22 dispensadores ambientales automáticos (aromatizantes), distribuidos en los distintos niveles del edificio Torre Roble, según se indica a continuación:

<b>Tipos de servicios requeridos para Oficina Central</b>	
<b>Descripción del servicio requerido</b>	<b>Cantidad (unidades a tratar)</b>
Servicio de desodorización por sistema de goteo directo	42
Aromatizantes ambientales	22
Depósitos para toallas femeninas	17

### Lote 3 Puerto de La Unión:

Servicio de desodorización por sistema de goteo directo, hasta un total de sesenta y un (61) sanitarios; suministro e instalación de diecisiete (17) dispensadores ambientales automáticos (aromatizantes); y quince (15) depósitos para toallas femeninas y/o tampones; distribuidos en los diversos servicios sanitarios del edificio administrativo, edificio auxiliar de oficinas, Edificio F y otras instalaciones portuarias, según se indica a continuación.

<b>Tipos de servicios requeridos para el Puerto de La Unión</b>	
<b>Descripción del servicio requerido</b>	<b>Cantidad (unidades a tratar)</b>
Servicio de Desodorización por sistema de goteo directo	61
Aromatizantes ambientales	17
Depósitos para toallas femeninas	15

Considerando lo anterior, el Coordinador Interino del Departamento Administrativo y solicitante del servicio de Oficina Central, mediante memorándum DA-556/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, solicitó a la UACI gestionar los servicios de desodorización para los servicios sanitarios de las empresas de CEPA, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

Empresa	Numero de requisición	Fecha
AIES-MOARG	42/2018	29/11/2018

Empresa	Numero de requisición	Fecha
OFICINA CENTRAL	23/2018	04/12/2018
PUERTO DE LA UNION	32/2018	22/11/2018

Por el monto de la asignación presupuestaria, el proceso de compra debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ENMANUEL, S.A. DE C.V.
2. ARQ OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
3. AQUA INVERSIONES, S.A. DE C.V.
4. CLEAN AIR, S.A. DE C.V.
5. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Coordinador Interino del Departamento Administrativo y solicitante del servicio de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas y natural a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, “Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas y natural:



Continuación Punto IV

4c

1. ENMANUEL, S.A. DE C.V.
2. ARQ OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
3. AQUA INVERSIONES, S.A. DE C.V.
4. CLEAN AIR, S.A. DE C.V.
5. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-19/2017, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las dos ofertas recibidas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-19/2017, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 24 de octubre de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 25 al 31 de octubre de 2017, inscribiéndose para poder participar, las siguientes sociedades:

1. SIEMENS, S.A.
2. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
3. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
5. DELTAS GROUP INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
6. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
7. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
8. BEUMER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
9. OMICRON INGENIEROS, S.A. DE C.V.
10. MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
11. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
12. OGI - OIL & GAS INVENTORIES

La visita Técnica Obligatoria se efectuó el 10 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación, y las sociedades que enviaron sus representantes son:

1. SIEMENS, S.A.
2. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. M.P. SERVICE, S.A. de C.V.
4. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.
5. BEUMER DE MÉXICO S. de R.L. DE C.V.
6. CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$3,444,247.79, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 12 de diciembre de 2017, recibiendo ofertas de las personas jurídicas siguientes:

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
1	Beumer de México S. de R.L. de C.V.	1,997,500.00
2	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.	1,961,989.32

## II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-19/2017, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las dos ofertas recibidas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en la página Web de COMPRASAL y en el Registro de Venta de Bases de la UACI de CEPA, que todos los ofertantes se encontraran debidamente registrados; además, se verificó que los ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

Además, según lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que todas las sociedades cumplieron con la asistencia de la Visita Técnica Obligatoria, de acuerdo a la lista de asistencia debidamente firmada en dicha visita, por cada uno de los representantes de cada sociedad.

- Garantía de Mantenimiento de Oferta

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, mediante nota UACI 1830/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, se requirió a la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., corrigiera el monto de la Garantía de Oferta, de acuerdo a lo establecido en dichas Bases. Dicha sociedad subsanó de acuerdo a lo requerido, mediante nota de fecha 15 de diciembre de 2017.

La sociedad BEUMER DE MÉXICO S. de R.L. de C.V., presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

- Foliado

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose a cada ofertante el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 12 de diciembre de 2017.

**EVALUACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección.

A continuación, se detallan los requerimientos de subsanación para cada una de las sociedades oferentes:

**Beumer de México S. de R.L. de C.V.:**

- Presentar fotocopia de pasaporte vigente del representante legal, debido a que en su oferta incluyó únicamente la fotocopia de los apoderados.
- Presentar nuevamente la documentación financiera 2016 legalizada (apostillada), atendiendo lo establecido en el numeral 2.14, de la Sección I y además de acuerdo al literal c), del numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, los montos reportados en los estados financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

**Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.:**

- Presentar nuevamente la Declaración Jurada, en la cual deberá consignar correctamente la edad del compareciente Sergio Chueca Borgeño.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que textualmente dice: “Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultánea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”, procedió a evaluar en forma conjunta, la parte legal, financiera y técnica, resultando que en la parte técnica, ambos oferentes no cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias indicadas en el Anexo 5, de las Bases de Licitación, por lo que no se enviaron las respectivas subsanaciones para cada una de las empresas, ya que aunque cumplieran con las subsanaciones requeridas, no se podría adjudicar esta Licitación a ninguno de los ofertantes.

A continuación, se detalla la evaluación de las especificaciones técnicas de carácter Obligatorio de cada oferente:

Ítem	Especificación a Cumplir	Beumer de México S. de R.L. de C.V.	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
		Nº de página de la Oferta donde está la información requerida	Nº de página de la Oferta donde está la información requerida
1	La tecnología de bandas debe ser inclinada y con superficie de transporte de acero inoxidable.	CUMPLE Folios 102-103-104	NO CUMPLE Folio 130 Carousel Flat (Oferta banda de placa plana).

Ítem	Especificación a Cumplir	Beumer de México S. de R.L. de C.V.	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
		Nº de página de la Oferta donde está la información requerida	Nº de página de la Oferta donde está la información requerida
2	Presentación de diseño que incluye cuatro (4) carruseles.	CUMPLE Folios 114 y 124	NO CUMPLE  Folios 125-129 Presenta 5 carruseles y se requieren 4 carruseles.
3	El diseño deberá incluir un (1) carrusel con una longitud mínima de 75 metros, que maximice el espacio existente utilizado por las actuales bandas identificadas como 1 y 2.	CUMPLE Folios 116 y 124	NO CUMPLE  Folio 130 De acuerdo a Plano presentado en oferta, no se demuestra la integración de los carruseles 1 y 2 actuales.
4	El diseño deberá incluir un (1) carrusel con una longitud mínima de 60 metros.	NO CUMPLE Folios 116 y 124  Oferto 59.5 metros	NO CUMPLE  Folio 130 De acuerdo a Plano presentado en oferta, no se demuestra el cumplimiento de la longitud requerida.
5	El diseño deberá incluir dos (2) carruseles con una longitud mínima de 49 metros cada uno.	NO CUMPLE Folios 116 y 124  Oferto 43.2 metros cada uno	NO CUMPLE  Folio 130 De acuerdo a Plano presentado en oferta, no se demuestra el cumplimiento de la longitud requerida.
6	La separación entre las bandas debe cumplir con recomendaciones IATA, para este tipo de servicio.	CUMPLE  Folio 124 En el Plano presentado en la oferta, se muestran las distancias recomendadas.	NO DEMUESTRA  Folio 125 No presenta en plano las distancias requeridas.
7	La separación entre la barda o pared existente con el carrusel debe cumplir con recomendaciones IATA, para este tipo de servicio.	NO DEMUESTRA  De acuerdo a Plano presentado en oferta, no se especifican distancias.	NO DEMUESTRA  De acuerdo a Plano presentado en oferta, no se especifican distancias.
8	Cada carrusel que conforma el sistema debe soportar una carga viva (dinámica) mínima de 100 Kg/m <sup>2</sup>	CUMPLE  Folio 108	CUMPLE  Folio 106
9	Cada carrusel que conforma el sistema debe soportar una carga muerta (estática) mínima de 200 Kg/m <sup>2</sup>	CUMPLE Folio 108	CUMPLE  Folio 106

Adicional a lo anterior se revisaron los TRES (3) documentos de referencia de la Experiencia de cada empresa y los DOS (2) documentos de referencia del Residente asignado de cada empresa, obteniéndose los siguientes resultados:

**Beumer de México S. de R.L. de C.V.:**

Los tres documentos de referencia presentados para comprobar la experiencia de la empresa, NO CUMPLEN, debido a que no están certificados por notario, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Los dos documentos de referencia presentados para comprobar la experiencia del residente, NO CUMPLEN, debido a que no están certificados por notario, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

**Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.:**

Los tres documentos de referencia presentados para comprobar la experiencia de la empresa, NO CUMPLEN, debido a: 1) Que no están certificados por notario, 2) Que el monto de los proyectos presentados es menor que el requerido, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Los dos documentos de referencia presentados para comprobar la experiencia del residente, NO CUMPLEN, debido a que no están certificados por notario, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Según lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO evaluó en forma simultánea las ofertas, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.9, de la misma sección, que literalmente dice: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:...1.9.2 La oferta no cumple con los requisitos legales, financieros o técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación”*; la CEO no continuó con la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades Beumer de México S. de R.L. de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., ya que ambas no cumplen con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases de Licitación y además la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., presentó tres documentos de la experiencia de la empresa que no cumplen con el monto mínimo establecido en dichas bases.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-19/2017, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las dos ofertas recibidas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-19/2017, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las dos ofertas recibidas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias.
- 2° Autorizar a la UACI para promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2017, “Recarpeteo de 1753.61 M2 de Calle Perimetral de la Terminal de Carga y Estacionamiento de Cuartos Fríos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar nuevas partidas y partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$40,242.63, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2.02 del monto contratado, equivalente al 0.005% del mismo.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2864, de fecha 18 de julio de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-29/2017, “Recarpeteo de 1753.61 M2 de Calle Perimetral de la Terminal de Carga y Estacionamiento de Cuartos Fríos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$40,244.65 más IVA.

El contrato con la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 10 de agosto de 2017, estableciéndose un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, dentro de los cuales cuarenta y cinco (45) días calendario corresponden a la ejecución física de la obra, y treinta y cinco (35) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación, recepción definitiva de la obra y la liquidación. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del 13 de octubre de 2017, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 26 de noviembre de 2017 y el plazo contractual el 31 de diciembre de 2017.

La ejecución del proyecto finalizó dentro del plazo contractual establecido, por lo que con fecha 27 de noviembre de 2017, se firmó el acta de Recepción Provisional. Así mismo, durante el plazo para la revisión, se elaboró el acta de revisión de obra en fecha 1 de diciembre de 2017, sin detectar deficiencias a la obra.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2017, “Recarpeteo de 1753.61 M2 de Calle Perimetral de la Terminal de Carga y Estacionamiento de Cuartos Fríos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar nuevas partidas y partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$40,242.63 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2.02 del monto contratado, equivalente al 0.005% del mismo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante memorando JOC-197/2017, recibido en UACI el 20 de diciembre de 2017, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio No. 1 al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2017, “Recarpeteo de 1753.61 M2 de Calle Perimetral de la Terminal de Carga y Estacionamiento de Cuartos Fríos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Con base en los trabajos realmente ejecutados, después de la revisión de las cantidades de obra, se determinó incrementos y disminuciones en algunas partidas, detallados a continuación:

**A. INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA**

Luego de realizar los trazos y replanteos en la obra, se hicieron ajustes a las áreas del pavimento a construir, específicamente en la zona donde se construirá la estructura completa: base y mejoramiento de sub rasante. Estos ajustes consisten en la disminución del área de pavimento, para dejar el suficiente espacio para la colocación y readecuación de contenedores para cuartos fríos.

Así mismo, se crearon nuevas partidas, las cuales se detallan a continuación:

**B. NUEVAS PARTIDAS**

Al finalizar el descapote del terreno, se observó que existían dos cajas de registro eléctrico, por lo que se solicitó al contratista el precio unitario para la construcción del pretil, para nivelar con la altura del piso terminado y la construcción de tapaderas metálicas. Estas cajas no se encontraban en los planos del proyecto, ya que estaban cubiertas por tierra y maleza, por lo que fueron identificadas al realizar el descapote del terreno.

Con la finalidad de proceder a la liquidación del proyecto, es necesaria la autorización de las cantidades finales de obra y la aprobación de las nuevas partidas, a fin de efectuar la modificativa del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

El resumen de las variaciones de las cantidades de obra ejecutadas, así como las cantidades finales de las mismas, se detallan a continuación:

CONTRATO VIGENTE						CUADRO DE ORDEN DE CAMBIO			
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	U.	CANT.	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO CONTRATADO TOTAL (US\$)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO TOTAL (US \$)
<b>1</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>								
1.01	INSTALACIONES PROVISIONALES	S.G.	1.00	2,381.43	2,381.43			1.00	2,381.43
1.02	TALA DE ARBOLES	C.U.	4.00	31.75	127.00			4.00	127.00
1.03	DESMONTAJE DE CERCO DE MALLA Y POSTES DE CONCRETO	ML	30.00	2.54	76.20			30.00	76.20
<b>2</b>	<b>TERRACERIA</b>								
2.01	DESCAPOTE	M3	105.00	2.22	233.10		11.03	93.97	208.61
2.02	RELLENO MATERIAL SELECTO	M3	30.00	12.70	381.00			30.00	381.00
2.03	SUB RASANTE MEJORADA EN UN ESPESOR DE 0.25 M	M3	105.00	2.54	266.70		11.03	93.97	238.68
2.04	BASE GRANULAR DE 0.20 M DE ESPESOR	M3	84.00	44.45	3,733.80		8.82	75.18	3,341.75
<b>3</b>	<b>PAVIMENTO ASFALTICO</b>								
3.01	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 420.00 M2 X 0.075 ML DE ESPESOR. INCLUYE RIEGO DE LIGA Y DE IMPRIMACION	M3	31.50	336.58	10,602.27		3.31	28.19	\$ 9,488.19



CONTRATO VIGENTE						CUADRO DE ORDEN DE CAMBIO			
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	U.	CANT.	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO CONTRATADO TOTAL (US\$)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO TOTAL (US \$)
3.02	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1.333.61 M2 X 0.050 ML DE ESPESOR. INCLUYE FRESA-DO, DESALOJO, RIEGO DE LIGA Y RESTITUCION DEL PAVIMENTO	M3	66.68	336.58	22,443.15	3.03		69.71	23,462.99
<b>4</b>	<b>OBRA NUEVA</b>								
3.01	REPARACION DE CAJAS ELECTRICAS CON CONCRETO ARMADO Y REFUERZO, DE 10X10CM CON 2 HO. #3, EST. #2 15CM.	ML		22.78		4.36		4.36	\$ 99.32
3.02	CONSTRUCCION DE TAPADERAS METALICAS EN CAJAS ELCTRICAS, TRAMO 4.	UNIDAD		218.73		2.00		2.00	437.46
<b>COSTO DIRECTO TOTAL US \$</b>					<b>40,244.65</b>				<b>40,242.63</b>
<b>IVA US \$</b>					<b>5,231.80</b>				<b>5,231.54</b>
<b>COSTO TOTAL US \$</b>					<b>45,476.45</b>				<b>45,474.17</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A, LACAP; numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula 5 del Contrato.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2017, “Recarpeteo de 1753.61 M2 de Calle Perimetral de la Terminal de Carga y Estacionamiento de Cuartos Fríos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar nuevas partidas y partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$40,242.63 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2.02 del monto contratado, equivalente al 0.005% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-29/2017, “Recarpeteo de 1753.61 M2 de Calle Perimetral de la Terminal de Carga y Estacionamiento de Cuartos Fríos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar nuevas partidas y partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$40,242.63 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2.02 del monto contratado, equivalente al 0.005% del mismo, siendo el plan de oferta final el siguiente:

CONTRATO VIGENTE						CUADRO DE ORDEN DE CAMBIO			
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	U.	CANT.	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	MONTO CONTRATADO TOTAL (US\$ SIN IVA)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO TOTAL (US\$ SIN IVA)
<b>1</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>								
1.01	INSTALACIONES PROVISIONALES	S.G.	1.00	2,381.43	2,381.43			1.00	2,381.43

CONTRATO VIGENTE						CUADRO DE ORDEN DE CAMBIO			
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	U.	CANT.	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	MONTO CONTRATADO TOTAL (US\$ SIN IVA)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO TOTAL (US\$ SIN IVA)
1.02	TALA DE ARBOLES	C.U.	4.00	31.75	127.00			4.00	127.00
1.03	DESMONTAJE DE CERCO DE MALLA Y POSTES DE CONCRETO	ML	30.00	2.54	76.20			30.00	76.20
<b>2</b>	<b>TERRACERIA</b>								
2.01	DESCAPOTE	M3	105.00	2.22	233.10		11.03	93.97	208.61
2.02	RELLENO MATERIAL SELECTO	M3	30.00	12.70	381.00			30.00	381.00
2.03	SUB RASANTE MEJORADA EN UN ESPESOR DE 0.25 M	M3	105.00	2.54	266.70		11.03	93.97	238.68
2.04	BASE GRANULAR DE 0.20 M DE ESPESOR	M3	84.00	44.45	3,733.80		8.82	75.18	3,341.75
<b>3</b>	<b>PAVIMENTO ASFALTICO</b>								
3.01	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 420.00 M2 X 0.075 ML DE ESPESOR. INCLUYE RIEGO DE LIGA Y DE IMPRIMACION	M3	31.50	336.58	10,602.27		3.31	28.19	\$ 9,488.19
3.02	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE 1,333.61 M2 X 0.050 ML DE ESPESOR. INCLUYE FRESADO, DESALOJO, RIEGO DE LIGA Y RESTITUCION DEL PAVIMENTO	M3	66.68	336.58	22,443.15	3.03		69.71	23,462.99
<b>4</b>	<b>OBRA NUEVA</b>								
3.01	REPARACION DE CAJAS ELECTRICAS CON CONCRETO ARMADO Y REFUERZO, DE 10X10CM CON 2 HO. #3, EST. #2 15CM.	ML		22.78		4.36		4.36	\$ 99.32
3.02	CONSTRUCCION DE TAPADERAS METALICAS EN CAJAS ELCTRICAS, TRAMO 4.	UNIDAD		218.73		2.00		2.00	437.46
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>					<b>40,244.65</b>				<b>40,242.63</b>
<b>+ 13% IVA</b>					<b>5,231.80</b>				<b>5,231.54</b>
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>45,476.45</b>				<b>45,474.17</b>

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que designe a la Gerencia Legal hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA- FENADESAL, con vigencia de 1 año a partir del 1 de enero de 2018.

=====
  
**SEPTIMO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento sobre: locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, administrados por CEPA-FENADESAL; con vigencia de 1 año, contados a partir del 1 de enero de 2017, cuyos cánones de arrendamiento deberán ser pagados por adelantado, debiendo adicionarse en los comprobantes de crédito fiscal el IVA correspondiente, según el siguiente detalle:

**TERRENOS**

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Área M <sup>2</sup>	Canon Mes /M <sup>2</sup> US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	25,863.50	0.034218	885.00
1	Tropigas de El Salvador ,S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.343398	579.14

**FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA**

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Área M <sup>2</sup>	Canon Mes /M <sup>2</sup> US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.140086	1,260.72
1	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	4,863.00	0.140300	682.28
376	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,932.42	0.279440	2,216.64

En el Punto Decimoprimer del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., por una franja de terreno del derecho de la vía férrea de 9,000.00 metros de largo por 1.195 metros de ancho, equivalentes a 10,755.00 metros cuadrados, ubicada desde el kilómetro ferroviario 4/12, en el Caserío Kilo 5, hasta el kilómetro ferroviario 13/12, en el Cantón Santa Emilia, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; en el cual han instalado una línea de 46 kv, para el suministro de energía a la Procesadora de Acero de El Salvador (PROACES), con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un canon mensual de US \$1,508.93

sin incluir IVA, de conformidad con lo establecido en el Plan de Explotación Comercial de Servicios Diversos de FENADESAL y debido a que la sociedad tiene tratamiento de tasa cero por ciento por ser exportadora, calificada como empresa de maquila o ensamble para la exportación de corte de hierro para láminas, platinas, flejes y otros.

### FRANJA DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Área M <sup>2</sup>	Canon Mes /M <sup>2</sup> US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
1	Consortio Internacional, S.A. de C.V.	Derechos de vía férrea	10,755.00	N/A	1,508.93

## II. OBJETIVO

Autorización para suscribir contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA- FENADESAL, con vigencia de 1 año a partir del 1 de enero de 2018.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

A los arrendatarios cuyos contratos vencieron el 31 de diciembre de 2017, se les comunicó a través de notas, la gestión para suscribir los contratos de arrendamiento para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; así como también se les notificó que los cánones de arrendamiento no sufrirán ningún incremento.

Los arrendatarios comunicaron a FENADESAL, mediante notas o correos electrónicos, su aceptación a la prórroga de contratos para el año 2018.

La Alcaldía Municipal de San Vicente, Tropigas de El Salvador, S.A., EDESAL, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V., previo a formalizar los contratos correspondientes deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; por otro lado, la sociedad Consortio Internacional, S.A. de C.V., deberá presentar una garantía equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, sin incluir IVA. Todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.

En caso que la Administración de CEPA-FENADESAL a su propia consideración, o a solicitud de instituciones públicas, autónomas, municipales u organismos de asistencia social, considere que cualquiera de los locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, que actualmente están siendo arrendados puedan ser utilizados para otros fines, la Gerencia de FENADESAL, lo comunicará inmediatamente a la Administración Superior de CEPA, con el propósito de analizar cada caso en particular; y en vista de lo anterior, se propone que todos los contratos de arrendamiento contengan una cláusula de salida, para el caso que el área arrendada se necesite para futuros proyectos constructivos; la cual contendrá la siguiente forma:

*“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”*

*“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.*

**IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Séptimo, del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea administrados por CEPA- FENADESAL, con vigencia de 1 año a partir del 1 de enero de 2018.

Todos los contratos con los cánones de arrendamiento que a continuación se detallan, deberán ser pagados por adelantado, y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

**TERRENOS**

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Área M <sup>2</sup>	Canon Mes/M <sup>2</sup> US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	25,863.50	0.034218	885.00
1	Tropigas de El Salvador S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.343398	579.14

**FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA**

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Área M <sup>2</sup>	Canon Mes /M <sup>2</sup> US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.140086	1,260.72
1	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	4,863.00	0.140300	682.28
376	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,932.42	0.279440	2,216.64
1	Consortio Internacional, S.A. de C.V.	Derechos de vía férrea	10,755.00	N/A	1,508.93

- 2° La Alcaldía Municipal de San Vicente, Tropigas de El Salvador, S.A., EDESAL, S.A. DE C.V. y CTE, S.A. DE C.V., previo a formalizar los contratos correspondientes deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; por otro lado, la sociedad Consortio Internacional, S.A. de C.V., deberá presentar una garantía equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, sin incluir IVA. Todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Todos los contratos de arrendamiento deberán contener una cláusula, en caso que cualquiera de los terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea arrendadas, se necesiten para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial es el siguiente:
- “DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”*  
*“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.*
- 4° Si en el lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el ordinal primero, no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para que el personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA bajo prestación de Código de Trabajo, se beneficie con la prestación de Ayuda Familiar, consistente en US \$171.43 por empleado, que le será entregada en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2695, del 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión (PLU), efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento.

Actualmente, en el Puerto de La Unión se encuentran contratados un total de 37 empleados; 5 de los cuales están contratados con prestaciones de CEPA, y 32 empleados con prestaciones de Código de Trabajo.

En el Punto Quinto del Acta número 2830, del 10 de enero de 2017, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- “1º Autorizar para que el personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA con prestaciones Código de Trabajo, se beneficie durante el presente año con la prestación de Ayuda Familiar, consistente en US \$171.43 por empleado.
- 2º Autorizar la erogación de US \$6,171.49, para 36 empleados que actualmente están contratados bajo Código de Trabajo, equivalente a una asignación anual de US \$171.43 por empleado, según la prestación autorizada en el ordinal precedente, haciéndose efectivo dicho pago en la segunda quincena del mes de enero de 2017; para el presente año.”

**II. OBJETIVO**

Autorizar que el personal del Puerto de La Unión, contratado directamente por CEPA bajo prestación de Código de Trabajo, se beneficie con la prestación de Ayuda Familiar, consistente en US \$171.43 por empleado, que le será entregada en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El total de personal que actualmente está contratado bajo prestación de Código de Trabajo del Puerto de La Unión, y que no tiene definido para el presente y próximos años la prestación de Ayuda Familiar, es de treinta y dos (32) empleados; lo cual significa una erogación total para el presente año de US \$5,485.76.

Considerando que para el año 2017, se otorgó la prestación de Ayuda Familiar al personal del Puerto de La Unión; y que el resto del personal contratado directamente por CEPA, en las diferentes empresas goza de la prestación de Ayuda Familiar, la Gerencia del Puerto de La Unión y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera justo y conveniente por razones de equidad, otorgar esta prestación al personal del Puerto de La Unión contratado directamente por CEPA bajo prestación de Código de Trabajo, en consideración a que dicho personal se encuentra laborando desde el año 2010, cuando inició operaciones el Puerto de La Unión.

*La Comisión concederá a los empleados del Puerto de La Unión, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US\$171.43), que le será entregada al empleado en la primera quincena del mes de enero de cada año.*

*Tendrá también derecho de Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales; excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.*

*No gozarán de ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos”*

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “La Comisión, formulará todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones; aguinaldos, plan de pensiones y demás prestaciones sociales en favor de su personal”.

Artículo 3, Literal “j” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: Velar porque el personal goce de remuneraciones y de prestaciones sociales que razonablemente respondan a un adecuamiento de la economía nacional”.

Artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “La Junta Directiva establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extra, permisos y licencias, así como las condiciones referentes a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal.

La Junta Directiva fijará las prestaciones sociales con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el Derecho Laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:



- 1° Autorizar que el personal del Puerto de La Unión, contratado directamente por CEPA bajo prestación de Código de Trabajo, se beneficie con la prestación de Ayuda Familiar, de US \$171.43 por empleado, que le será entregada en la segunda quincena del mes de enero de cada año.
- 2° Autorizar las siguientes condiciones para otorgar la Ayuda Familiar, autorizada en el ordinal precedente:
  - i) *Tendrán también derecho de Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales; excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.*
  - ii) *No gozarán de ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de sesenta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos”*

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar transferencia entre asignaciones presupuestarias previo al cierre contable del ejercicio fiscal 2017, por un monto de US \$64,662.52, para liquidar el compromiso del mes de diciembre de 2017, de los servicios derivados de las prórrogas de los contratos suscritos con las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente “A”, de la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016”, vigentes hasta el mes de diciembre de 2017.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2803, de fecha 2 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó el presupuesto de la Comisión correspondiente al año fiscal 2016, dentro del cual se incluyó un monto de US \$12,067,144.95, para el pago de los servicios portuarios de estiba y desestiba, y suministro de personal complementario, valor estimado con base en la proyección de carga realizada previamente.

Por medio del Punto Décimo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales, prórroga que se amparó en la requisición de compras N° 20/2017, por la cantidad de US \$12,067,144.95.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2889, de fecha 30 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la transferencia entre asignaciones presupuestarias, por un monto de US \$850,000.00, para complementar el pago de los compromisos del mes de diciembre de 2017, por los servicios que se proporcionen por las prórrogas de los contratos derivados del proceso LA-05/2016, antes señalado.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la transferencia entre asignaciones presupuestarias previo al cierre contable del ejercicio fiscal 2017, por un monto de US \$64,662.52, para liquidar el compromiso del mes de diciembre de 2017, de los servicios derivados de las prórrogas de los contratos suscritos con las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente “A” de la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016”, vigentes hasta el mes de diciembre de 2017.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Tomando en cuenta el comportamiento de la carga movilizada hasta el mes de octubre de 2017, y la tendencia histórica de la misma, así como los precios unitarios reales cancelados, se actualizó la proyección de carga para la finalización del año, y se estimó el monto total requerido para la cancelación de los rubros más representativos de la carga, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

**Tabla No.1**

<b>ESTIBA/DESESTIBA Y TRANSFERENCIA DE CARGA</b>					<b>MONTO ESTIMADO A CANCELAR</b>
<b>RUBRO</b>	<b>CARGA PROYECTADA A MOVILIZAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>		<b>COSTO UNITARIO GLOBAL CANCELADO</b>		
	<b>TM</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>UNIDAD</b>	
<b>CARGA GENERAL</b>	395,151.54	<b>TM</b>			<b>\$ 1,845,164.56</b>
CARGA GENERAL FRACCIONADA	28,238.80		\$ 4.83	<b>TM</b>	\$ 136,393.42
PRODUCTOS DE ACERO	328,591.04		\$ 4.11	<b>TM</b>	\$ 1,350,509.19
VEHICULOS	25,851.65	14,055.00	\$ 25.49	<b>UNIDAD</b>	\$ 358,261.95
<b>CONTENEDORES</b>	<b>1,735,981.90</b>	<b>126,295.00</b>	<b>\$ 40.96</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>\$ 5,173,043.20</b>
<b>GRANEL SÓLIDO</b>	<b>1,949,115.33</b>	<b>TM</b>			<b>\$ 3,787,074.89</b>
CEREALES , HARINAS Y FERTILIZANTES)	1,582,253.01		\$ 2.31	<b>TM</b>	\$ 3,655,004.45
AZUCAR	366,862.32		\$ 0.36	<b>TM</b>	\$ 132,070.43
<b>CARGA DE GRANEL LIQUIDO</b>	<b>692,192.45</b>		<b>\$ 0.10</b>	<b>TM</b>	<b>\$ 69,219.25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4,759,971.18</b>	<b>140,350.00</b>			<b>\$ 10,874,501.89</b>
<b>MANO DE OBRA OPERATIVA COMPLEMENTARIA</b>					
SUMINISTRO ANUAL DE AMARRADORES, MARINOS, OPERADORES DE EQUIPOS, CHEQUES DE PATIOS, CHEQUES DE BODEGAS, Y PEONES.	12.00	MES	\$ 167,292.92	MES	\$ 2,007,515.08
<b>TOTAL A CANCELAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>					<b>\$ 12,882,016.97</b>

Al revisar la cuantía, tanto de la carga proyectada al 31 de diciembre de 2017 (4,759,971.18 TM) y el monto requerido para el pago de los servicios (US \$12,882,016.97), versus la cantidad de carga (4,662,747.42 TM) y monto presupuestado para la cancelación de los servicios (US \$12,067,144.95), se encontró un incremento de carga de 97,223.76 TM y de US \$814,872.02 para los pagos respectivos; por lo que se solicitó un refuerzo presupuestario de US \$850,000.00, lo cual fue autorizado el 30 de noviembre de 2017, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2889, antes señalado.

No obstante esta situación, el comportamiento de la carga en el mes de diciembre, varió abruptamente con la cantidad proyectada, habiéndose cerrado el año 2017 con una carga de 4,823,789.19 TM, lo que representa un incremento de 63,818.01 TM, respecto a la proyección realizada a partir de la información del mes de octubre de 2017; situación que ha propiciado que los fondos necesarios para el pago total de los servicios se incremente, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla No.2

ESTIBA/DESESTIBA Y TRANSFERENCIA DE CARGA					
RUBRO	CARGA REALMENTE MOVILIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		COSTO UNITARIO GLOBAL REAL CANCELADO		MONTO ESTIMADO A CANCELAR
	TM	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	
<b>CARGA GENERAL</b>	<b>395,151.53</b>	<b>TM</b>			<b>\$2,003,990.04</b>
CARGA GENERAL FRACCIONADA	30,932.43		\$7.94	TM	\$245,493.32
PRODUCTOS DE ACERO	339,245.90		\$4.18	TM	\$1,416,795.89
VEHICULOS	24,973.20	13,345.00	\$25.61	UNIDAD	\$341,700.83
<b>CONTENEDORES</b>	<b>1,770,993.18</b>	<b>127,181.00</b>	<b>\$40.91</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>\$5,203,315.65</b>
<b>GRANEL SÓLIDO</b>	<b>1,925,305.19</b>	<b>TM</b>			<b>\$3,722,503.39</b>
ESTIBA/DESESTIBA Y TRANSFERENCIA DE CARGA					
RUBRO	CARGA REALMENTE MOVILIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		COSTO UNITARIO GLOBAL REAL CANCELADO		MONTO ESTIMADO A CANCELAR
	TM	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	
<b>CARGA GENERAL</b>	<b>395,151.53</b>	<b>TM</b>			<b>\$2,003,990.04</b>
CEREALES , HARINAS Y FERTILIZANTES)	1,583,442.87		\$2.27	TM	\$3,595,297.06
AZUCAR	341,862.32		\$0.37	TM	\$127,206.33
<b>CARGA DE GRANEL LIQUIDO</b>	<b>732,339.29</b>		<b>\$0.10</b>	<b>TM</b>	<b>\$71,076.42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4,823,789.19</b>	<b>140,350.00</b>			<b>\$11,000,885.50</b>
MANO DE OBRA OPERATIVA COMPLEMENTARIA					
SUMINISTRO ANUAL DE AMARRADORES, MARINOS, OPERADORES DE EQUIPOS, CHEQUES DE PATIOS, CHEQUES DE BODEGAS, Y PEONES.	12	MES	\$165,076.83	MES	\$1,980,921.97
<b>TOTAL A CANCELAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>					<b>\$12,981,807.47</b>

El valor total real requerido para el pago de los servicios (US \$12, 981,807.47), resulta superior al monto total asignado que incluye el refuerzo realizado en el mes de noviembre de 2017 (US \$12,917.144.95), requiriéndose un monto adicional de refuerzo de US \$64,662.52.

En este sentido, la administración portuaria, con base en la normativa de devengamiento contable de un servicio recibido en el año 2017, y considerando que el cierre contable y liquidación presupuestaria está programado con fecha 19 de enero de 2018, es factible realizar en este momento la transferencia de fondos requerida, por lo que ha identificado fondos disponibles productos de ahorros en procesos de licitación realizados en el año 2017, los cuales a la opinión de la Gerencia Financiera, pueden ser utilizados para la cancelación de los servicios que no pueden ser cubiertos por la cantidad total asignada. Dichos fondos son los siguientes:

ORIGEN				
Centro de costo	Específico	Código SADFI	Descripción	TOTAL (US \$)
2704	54118	3.24946	Ahorros del proceso CEPA LP-34/2017, "Suministro de celdas alcalinas de 200aah para subestación eléctrica No. 3 del edificio terminal de carga AIES MOARG".	39,904.00

<b>ORIGEN</b>				
<b>Centro de costo</b>	<b>Específico</b>	<b>Código SADFI</b>	<b>Descripción</b>	<b>TOTAL (US \$)</b>
2707	54303	48	Ahorros del proceso CEPA LG-57/2017, "Restauración y refuerzo de tanques elevados de agua potable del edificio terminal de pasajeros del AIES MOARG".	24,758.52
<b>TOTAL</b>				<b>64,662.52</b>

Estos fondos deberán asignarse a la cuenta siguiente:

<b>DESTINO</b>				
<b>Centro de Costo</b>	<b>Específico Presupuestario</b>	<b>Código SADFI</b>	<b>Descripción</b>	<b>MONTO A TRANSFERIR (US \$)</b>
1809	54312	4.10265	Estiba/Desestiba/Transferencia	<b>64,662.52</b>
<b>TOTAL</b>				<b>64,662.52</b>

Cabe aclarar que con este refuerzo, el monto total de la requisición de compras N° 20/2017, que ampara este proceso es de US \$12, 981,807.47.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Punto Segundo, Acta número 2803, del 2 de septiembre de 2016, Aprobación del Presupuesto 2016.

Artículo 59, inciso primero y literal e) del Reglamento de la Ley AFI:

- e) "Para el caso de las empresas Públicas no financieras, las Transferencias entre asignaciones presupuestarias, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno Institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro ni sus inversiones".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la transferencia entre asignaciones presupuestarias previo al cierre contable del ejercicio fiscal 2017, por un monto de US \$64,662.52, para liquidar el compromiso del mes de diciembre de 2017, de los servicios derivados de las prórrogas de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente "A" de la "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016", vigentes hasta el mes de diciembre de 2017.
- 2° Autorizar realizar las modificaciones presupuestarias, previo al cierre del ejercicio fiscal 2017, para reforzar la asignación original autorizada en los contratos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ORIGEN</b>				
<b>Centro de costo</b>	<b>Específico</b>	<b>Código Sadfi</b>	<b>Descripción</b>	<b>TOTAL (US \$)</b>
2704	54118	3.24946	Ahorros del proceso CEPA LP-34/2017, "Suministro de celdas alcalinas de 200aah para subestación eléctrica No. 3 del edificio terminal de carga AIES MOARG".	39,904.00
2707	54303	48	Ahorros del proceso CEPA LG-57/2017, "Restauración y refuerzo de tanques elevados de agua potable del edificio terminal de pasajeros del AIES MOARG".	24,758.52
<b>TOTAL</b>				<b>64,662.52</b>

<b>DESTINO</b>				
<b>Código Centro de Costo</b>	<b>Específico Presupuestario</b>	<b>Código SADFI</b>	<b>Descripción</b>	<b>MONTO A TRANSFERIR (US\$)</b>
1809	54312	4.10265	Estiba/Desestiba/Transferencia	\$ 64,662.52
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 64,662.52</b>

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de aprobar las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$1,756,665.90 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$168,648.04 del monto contratado, equivalente al 8.76% del mismo.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,814,555.46 más IVA.

El contrato con la empresa TOBAR, S.A. DE C.V., fue suscrito el 27 de diciembre de 2016, estableciéndose un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, dentro de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la ejecución física de la obra, y sesenta (60) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del 23 de enero de 2017, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizaría el 22 de mayo de 2017 y el plazo contractual el 21 de julio de 2017.

No obstante, mediante el Punto Décimo del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48, equivalente a un 6.10% del mismo, y ampliar el plazo de ejecución y del contrato en 45 días calendario por causas no imputables al contratista, quedando la fecha de entrega para el 6 de julio de 2017.

Así mismo, con fecha 11 de julio de 2017, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2863, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 2 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., en el sentido de prorrogar en diez (10) días calendario, los plazos de ejecución del proyecto y contrato, quedando el nuevo plazo contractual en 235 días calendario, debido a la influencia de tres ondas tropicales que provocaron fuertes precipitaciones lluviosas, que afectaron la ejecución de los trabajos sin responsabilidad para el contratista, por lo que la finalización del proyecto quedó para el 16 de julio de 2017.

El 20 de julio de 2017, el Administrador del Contrato, emitió Acta de Finalización del Plazo de Ejecución de las Obras, dejando constancia que el nuevo plazo contractual, había vencido el 16 de julio de 2017, y estableció el monto de obra ejecutado por el contratista a dicha fecha, siendo

concluidas las obras en su totalidad el 26 de septiembre de 2017, por lo que se contabilizó un total de 69 días de demora en la entrega de la obra, incumpliendo sus obligaciones contractuales, por lo que el contratista será sancionado con base en lo establecido en el artículo 85 de la LACAP “Multa por Mora”.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de aprobar las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato de US \$1,756,665.90 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$168,648.04 del monto contratado, equivalente al 8.76% del mismo.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al finalizar los trabajos de construcción, el Administrador del Contrato, Supervisión Externa y Contratista, realizaron la contabilización y verificación en campo de toda la obra ejecutada en el proyecto, determinando que hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades finales ejecutadas, así mismo se generó nuevas partidas para integrar la nueva estructura construida a los terrenos colindantes, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$1,756,665.90, sin incluir IVA, obteniéndose una reducción de US \$168,648.04, lo que representa una disminución del 8.76% con relación al monto contractual vigente, y una reducción con respecto al monto original contratado equivalente al 3.19%.

Con base en los trabajos realmente ejecutados, después de la revisión de las cantidades de obra, se determinó incrementos y disminuciones en algunas partidas, los cuales se detallan a continuación:

### A. INCREMENTO DE CANTIDADES DE OBRA EN PARTIDAS.

Las 11 partidas que sufrieron incremento debido a que fue necesario la realización de la actividad, para cumplir con el objeto de la Rehabilitación son las siguientes:

2.08	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 24", incluye demolición pozos (colector aguas lluvias)
2.10	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8" (colector de aguas negras)
2.11	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 8".
2.13	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3".
3.02	Excavación y desalojo de materiales inadecuados bajo la estructura de pavimento existente.
4.06	Acero de refuerzo N° 4 @ 0.15 A.S.
5.01	Bordillo de confinamiento de concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , ancho de 0.20
5.02	Construcción de base para acera con material del lugar, estabilizada con cemento.
6.09	Tubería de polietileno diámetro 6" para colector de aguas negras
8.04	Numeración de filas en círculos de 0.46 m de diámetro
9.03	Losas armadas de protección para canalización eléctrica en zona de acceso a patio de contenedores



**B. DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA EN PARTIDAS.**

Estas 45 partidas se ven afectadas en su cantidad disminuyéndola, debido a que en el proceso de revisión de cantidades y liquidación del proyecto, se verificó en campo que la cantidad ejecutada de las mismas y que acorde al replanteo realizado en campo, que los volúmenes considerados en el Plan de Oferta, no son necesarios completarlo al 100% para concluir con la obra, siendo estas partidas las siguientes:

2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.
2.06	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 18", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)
2.07	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 15".incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)
2.09	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 6" (colector de aguas negras)
2.12	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 6".
2.14	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3/4".
2.15	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 1".
2.16	Desmontaje y desalojo de válvulas, hidrantes, demolición de cajas.
2.17	Demolición de cajas de válvulas de conexión Agua potable para módulos de servicios sanitarios bodegas y desmontaje de válvulas de 3/4"
2.18	Desmontaje de tubos de HoFo rellenos con concreto de delimitación de carril de emergencia.
3.01	Excavación hasta nivel de sub-rasante.
3.03	Relleno y Compactación con suelo acarreado 95 % T-180
3.04	Suelo cemento fluido
4.01	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material del lugar e = 0.26 m
4.02	Concreto hidráulico $f_c=390$ kg/cm <sup>2</sup> , (MR.=50 kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 0.32 m, incluye dovelas y barras de anclaje.
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo B
4.05	Construcción y sellado de juntas de expansión tipo C
4.07	Construcción de Núcleo de interrupción de Juntas.
5.03	Concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , para acera, con juntas frías cada 3 metros
6.01	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3/4" para red de agua potable, incluye accesorios
6.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3" para red de agua potable, incluye accesorios
6.03	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 4" para red de agua potable, incluye accesorios
6.04	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para red de agua potable, incluye accesorios-
6.05	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 8" para red de agua potable, incluye accesorios
6.06	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas lluvias
6.07	Tubería de polietileno diámetro 15" para colector de aguas lluvias
6.08	Tubería de polietileno de diámetro 24" para colector de aguas lluvias-
6.1	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas negras
6.11	Tubería de polietileno diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.
6.16	Caja de concreto reforzado para instalación de válvula de control en red de agua potable 3/4", incluye válvula.
6.18	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas negras
6.19	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas lluvias
6.20	Suministro e instalación de hidrante en tubería de 4"
6.21	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 8" de diámetro.
7.01	Suministro e instalación de canalización eléctrica de 3 espacios con ducto PVC DB-120 $\Phi$ 4" de alto impacto para canalización subterránea
8.01	Líneas de carril rectas de 12 cm de ancho
8.02	Demarcación de paso peatonal, líneas blancas de L = 2.00 m, a = 0.40 m.
8.06	Demarcación de flecha sencilla, color blanco L = 5 m, a = 0.15, 1.20 m <sup>2</sup>
8.07	Demarcación de texto "ALTO" color blanco de 1.96 m <sup>2</sup> .

8.09	Separadores de carril con boyas metálicas.
9.01	Piedraplen
9.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para bajadas de aguas lluvias incluye accesorios
9.04	Losas tipo 1

**C. NUEVAS PARTIDAS.**

Para ejecutar y concluir de manera correcta el trabajo de rehabilitación fue necesaria la creación de estas 6 nuevas partidas, con lo que se garantiza el adecuado funcionamiento de la obra construida, siendo estas partidas las siguientes:

9.06	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material importado e = 0.26 m.
9.07	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 1" para red de agua potable, incluye accesorios.
9.08	SUMINISTRO DE BOCA TOMA DE 2 ½.
9.09	Carpeta asfáltica para empalme de 7 cm de espesor.
9.10	Compactación con material del lugar en acera bodega 3.
9.11	Suministro de tierra blanca para compactar en zanja.

A continuación, se presenta el desglose de las disminuciones y aumentos de cantidad de obra por partida:

Nº	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO Nº 3 (LIQUIDACIÓN)	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES								
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	S.G.	13,771.00	13,771.00			1.00	13,771.00
2.00	DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESALOJOS								
2.01	Amolado de carpeta asfáltica existente entre bodegas, espesor promedio de 0.07 m.	3,387.17	m <sup>2</sup>	1.50	5,080.76			3,387.17	5,080.76
2.02	Demolición y desalojo de pavimento articulado (adoquín) espesor promedio de 0.10 m	1,068.85	m <sup>2</sup>	2.00	2,137.70			1,068.85	2,137.70
2.03	Demolición y desalojo de Empedrado, espesor promedio de 0.15 m.	242.26	m <sup>2</sup>	3.00	726.78			242.26	726.78
2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.	5,230.01	m <sup>2</sup>	4.00	20,920.04		140.80	5,089.21	20,356.84
2.05	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8", incluye demolición de cajas y/o pozos (colector de aguas lluvias)	316.49	m	9.00	2,848.41			316.49	2,848.41
2.06	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 18", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	59.00	m	12.00	708.00		3.03	55.97	671.64
2.07	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 15".incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	54.07	m	11.00	594.77		5.50	48.57	534.27
2.08	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 24", incluye demolición pozos (colector aguas lluvias)	213.00	m	16.00	3,408.00	11.13		224.13	3,586.08
2.09	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 6" (colector de aguas negras)	181.59	m	7.00	1,271.13		68.98	112.61	788.27
2.10	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8" (colector de aguas negras)	242.92	m	9.00	2,186.28	4.03		246.95	2,222.55
2.11	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 8".	28.00	m	21.00	588.00	6.9		34.90	732.90
2.12	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 6".	407.00	m	10.00	4,070.00		71.93	335.07	3,350.70

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO N° 3 (LIQUIDACIÓN)	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
2.13	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3".	8.00	m	8.00	64.00	34.4		42.40	339.20
2.14	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3/4".	57.00	m	6.00	342.00		4.91	52.09	312.54
2.15	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 1".	19.00	m	6.50	123.50		19.00	0.00	0.00
2.16	Desmontaje y desalojo de válvulas, hidrantes, demolición de cajas.	10.00	unidad	30.00	300.00		2.00	8.00	240.00
2.17	Demolición de cajas de válvulas de conexión Agua potable para módulos de servicios sanitarios bodegas y desmontaje de válvulas de 3/4"	5.00	unidad	15.00	75.00		3.00	2.00	30.00
2.18	Desmontaje de tubos de HoFo rellenos con concreto de delimitación de carril de emergencia.	18.00	unidad	150.00	2,700.00		2.00	16.00	2,400.00
3.00	TERRACERIA								
3.01	Excavación hasta nivel de sub-rasante.	5,707.00	m³	4.00	22,828.00		2194.79	3,512.21	14,048.84
3.02	Excavación y desalojo de materiales inadecuados bajo la estructura de pavimento existente.	3,107.71	m³	5.25	16,315.48	119.09		3,226.80	16,940.70
3.03	Relleno y Compactación con suelo acarreado 95 % T-180	3,107.71	m³	12.00	37,292.52		1041.77	2,065.94	24,791.28
3.04	Suelo cemento fluido	100.00	m³	60.00	6,000.00		100.00	0.00	0.00
4.00	PAVIMENTOS								
4.01	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material del lugar e = 0.26 m	3,168.16	m³	25.00	79,204.00		1372.96	1,795.20	44,880.00
4.02	Concreto hidráulico f <sub>c</sub> =390 kg/cm <sup>2</sup> , (MR=50 kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 0.32 m, incluye dovelas y barras de anclaje.	3,869.34	m³	276.62	1,070,336.83		222.45	3,646.89	1,008,802.71
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A	2,193.00	m	4.70	10,307.10		292.16	1,900.84	8,933.95
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo B	4,402.00	m	4.70	20,689.40		738.05	3,663.95	17,220.56
4.05	Construcción y sellado de juntas de expansión tipo C	980.00	m	2.00	1,960.00		392.37	587.63	1,175.26
4.06	Acero de refuerzo N°4 @ 0.15 A.S.	4,267.00	Kg	3.23	13,782.41	176.11		4,443.11	14,351.25
4.07	Construcción de Núcleo de interrupción de Juntas.	18.00	unidad	0.60	10.80		1.00	17.00	10.20
5.00	ACERA								
5.01	Bordillo de confinamiento de concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , ancho de 0.20	39.94	m³	130.00	5,192.20	0.51		40.45	5,258.50
5.02	Construcción de base para acera con material del lugar, estabilizada con cemento.	44.00	m³	25.00	1,100.00	19.69		63.69	1,592.25
5.03	Concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , para acera, con juntas frías cada 3 metros	120.16	m³	150.00	18,024.00		1.11	119.05	17,857.50
6.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS								
6.01	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3/4" para red de agua potable, incluye accesorios	85.00	m	11.50	977.50		57.70	27.30	313.95
6.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3" para red de agua potable, incluye accesorios	7.00	m	38.22	267.54		0.50	6.50	248.43
6.03	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 4" para red de agua potable, incluye accesorios	84.00	m	44.42	3,731.28		2.52	81.48	3,619.34
6.04	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para red de agua potable, incluye accesorios-	350.00	m	59.33	20,765.50		36.16	313.84	18,620.13
6.05	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 8" para red de agua potable, incluye accesorios-	68.00	m	116.13	7,896.84		22.26	45.74	5,311.79
6.06	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas lluvias	335.47	m	29.66	9,950.04		28.19	307.28	9,113.92
6.07	Tubería de polietileno diámetro 15" para colector de aguas lluvias	30.00	m	68.51	2,055.30		11.50	18.50	1,267.43
6.08	Tubería de polietileno de diámetro 24" para colector de aguas lluvias-	309.00	m	103.64	32,024.76		10.62	298.38	30,924.10
6.09	Tubería de polietileno diámetro 6" para colector de aguas negras	127.00	m	24.57	3,120.39	45.17		172.17	4,230.22
6.10	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas negras	354.00	m	28.35	10,035.90		120.75	233.25	6,612.64
6.11	Tubería de polietileno diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.	79.00	m	27.62	2,181.98		14.63	64.37	1,777.90
6.12	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas lluvias	11.00	unidad	1,850.00	20,350.00			11.00	20,350.00

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES.		ORDEN DE CAMBIO N° 3 (LIQUIDACIÓN)	
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
6.13	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas negras	3.00	unidad	1,850.00	5,550.00			3.00	5,550.00
6.14	Pozo de concreto reforzado para válvulas de Agua Potable.	4.00	unidad	1,400.00	5,600.00			4.00	5,600.00
6.15	Caja de concreto reforzada para instalación de hidrante	4.00	unidad	1,050.00	4,200.00			4.00	4,200.00
6.16	Caja de concreto reforzado para instalación de válvula de control en red de agua potable 3/4", incluye válvula.	4.00	unidad	250.00	1,000.00		1.00	3.00	750.00
6.17	Caja de concreto reforzado para bajantes de agua lluvia en bodegas.	38.00	unidad	175.00	6,650.00			38.00	6,650.00
6.18	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas negras	8.00	unidad	175.00	1,400.00		2.00	6.00	1,050.00
6.19	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas lluvias	7.00	unidad	90.00	630.00		3.00	4.00	360.00
6.20	Suministro e instalación de hidrante en tubería de 4"	4.00	unidad	2,047.50	8,190.00		4.00	0.00	0.00
6.21	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 8" de diámetro.	1.00	unidad	863.16	863.16		1.00	0.00	0.00
6.22	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 6" de diámetro.	4.00	unidad	798.45	3,193.80			4.00	3,193.80
7.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
7.01	Suministro e instalación de canalización eléctrica de 3 espacios con ducto PVC DB-120Φ4" de alto impacto para canalización subterránea	403.00	metro	47.25	19,041.75		31.25	371.75	17,565.19
7.02	Caja de registro eléctrico 1.40x1.40x1.30m	10.00	unidad	525.00	5,250.00			10.00	5,250.00
8.00	SEÑALIZACIÓN								
8.01	Líneas de carril rectas de 12 cm de ancho	4,082.00	metro	2.57	10,490.74		547.15	3,534.85	9,084.56
8.02	Demarcación de paso peatonal, líneas blancas de L = 2.00 m, a = 0.40 m.	33.00	m²	38.17	1,259.61		1.80	31.20	1,190.90
8.03	Numeración en columnas con círculos de 0.94 m de diámetro	12.00	unidad	13.39	160.68			12.00	160.68
8.04	Numeración de filas en círculos de 0.46m de diámetro	72.00	unidad	9.87	710.64	12		84.00	829.08
8.05	Demarcación en el pavimento de "CARRIL DE EMERGENCIA"	2.00	unidad	494.55	989.10			2.00	989.10
8.06	Demarcación de flecha sencilla, color blanco L = 5 m, a = 0.15, 1.20 m2	15.00	c/u	67.78	1,016.70		11.00	4.00	271.12
8.07	Demarcación de texto "ALTO" color blanco de 1.96 m².	6.00	c/u	223.23	1,339.38		4.00	2.00	446.46
8.08	Demarcación Señal parada carril montacargas.	4.00	m²	40.53	162.12			4.00	162.12
8.09	Separadores de carril con boyas metálicas.	240.00	metro	47.72	11,452.80		240.00	0.00	0.00
9.00	OBRAS ADICIONALES.								
9.01	Piedraplen	1,035.90	m³	48.66	50,406.89		513.74	522.16	25,408.30
9.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para bajadas de aguas lluvias incluye accesorios	329.46	m	25.00	8,236.50		30.40	299.06	7,476.49
9.03	Losas armadas de protección para canalización eléctrica en zona de acceso a patio de contenedores	8.87	m³	402.15	3,567.07	0.43		9.30	3,740.00
9.04	Losas tipo 1	19.79	m³	375.91	7,439.26		1.65	18.14	6,819.00
9.05	Losas tipo 2	7.56	m³	376.38	2,845.43		0.23	7.33	2,758.87
9.06	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material IMPORTADO e = 0.26 m		m³	34.50		1,160.86		1,160.86	40,049.67
9.07	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 1" para red de agua potable, incluye accesorios		m	13.82		26.81		26.81	370.51
9.08	Suministro de Boca Toma de 2 1/2"		c/u	881.98		4.00		4.00	3,527.92
9.09	Carpeta asfáltica para empalme de 7 cm de espesor		m²	21.58		117.19		117.19	2,528.96
9.10	Compactación con material del lugar en acera bodega 3		m³	5.44		61.17		61.17	332.76
9.11	Suministro de tierra blanca para compactar en zanjo.		m³	7.49		214.99		214.99	1,610.28
<b>COSTO DIRECTO</b>					1,639,960.77				1,496,308.26
<b>COSTO INDIRECTO</b>					285,353.17				260,357.64
<b>COSTO TOTAL (SIN IVA)</b>					1,925,313.94				1,756,665.90
								<b>DISMINUCIÓN (US \$)</b>	168,648.04
<b>VARIACIÓN RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL VIGENTE.</b>								<b>8.76%</b>	

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 83-A, LACAP; numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”, de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas 12 y 14 del Contrato.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la Orden de Cambio Final al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de aprobar las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato de US \$1,756,665.90, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$168,648.04 del monto contratado, equivalente al 8.76% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de aprobar las partidas originales con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato de US \$1,756,665.90 sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$168,648.04 del monto contratado, equivalente al 8.76% del mismo, siendo el plan de oferta final el siguiente:

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL			
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$
<b>1.00</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>				
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	S.G.	13,771.00	13,771.00
<b>2.00</b>	<b>DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESALOJOS</b>				
2.01	Amolado de carpeta asfáltica existente entre bodegas, espesor promedio de 0.07 m.	3,387.17	m <sup>2</sup>	1.50	5,080.76
2.02	Demolición y desalojo de pavimento articulado (adoquín) espesor promedio de 0.10 m	1,068.85	m <sup>2</sup>	2.00	2,137.70
2.03	Demolición y desalojo de Empedrado, espesor promedio de 0.15 m.	242.26	m <sup>2</sup>	3.00	726.78
2.04	Demolición y desalojo de losas de concreto hidráulico existente, espesor promedio 23.0 cm.	5,089.21	m <sup>2</sup>	4.00	20,356.84
2.05	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8", incluye demolición de cajas y/o pozos (colector de aguas lluvias)	316.49	m	9.00	2,848.41
2.06	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 18", incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	55.97	m	12.00	671.64
2.07	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 15". incluye demolición de pozos (colector aguas lluvias)	48.57	m	11.00	534.27
2.08	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto diámetro 24", incluye demolición pozos (colector aguas lluvias)	224.13	m	16.00	3,586.08
2.09	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 6" (colector de aguas negras)	112.61	m	7.00	788.27
2.10	Desmontaje y desalojo de tubería de concreto, diámetro 8" (colector de aguas negras)	246.95	m	9.00	2,222.55
2.11	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 8".	34.90	m	21.00	732.90

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL			
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$
2.12	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 6".	335.07	m	10.00	3,350.70
2.13	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3".	42.40	m	8.00	339.20
2.14	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 3/4".	52.09	m	6.00	312.54
2.15	Desmontaje y desalojo de tubería de hierro fundido de agua potable, diámetro 1".	0.00	m	6.50	0.00
2.16	Desmontaje y desalojo de válvulas, hidrantes, demolición de cajas.	8.00	unidad	30.00	240.00
2.17	Demolición de cajas de válvulas de conexión Agua potable para módulos de servicios sanitarios bodegas y desmontaje de válvulas de 3/4"	2.00	unidad	15.00	30.00
2.18	Desmontaje de tubos de HoFo rellenos con concreto de delimitación de carril de emergencia.	16.00	unidad	150.00	2,400.00
<b>3.00</b>	<b>TERRACERIA</b>				
3.01	Excavación hasta nivel de sub-rasante.	3,512.21	m <sup>3</sup>	4.00	14,048.84
3.02	Excavación y desalojo de materiales inadecuados bajo la estructura de pavimento existente.	3,226.80	m <sup>3</sup>	5.25	16,940.70
3.03	Relleno y Compactación con suelo acarreado 95 % T-180	2,065.94	m <sup>3</sup>	12.00	24,791.28
3.04	Suelo cemento fluido	0.00	m <sup>3</sup>	60.00	0.00
<b>4.00</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				
4.01	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material del lugar e = 0.26 m	1,795.20	m <sup>3</sup>	25.00	44,880.00
4.02	Concreto hidráulico f'c=390 kg/cm <sup>2</sup> , (MR=50 kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 0.32 m, incluye dovelas y barras de anclaje.	3,646.89	m <sup>3</sup>	276.62	1,008,802.71
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A	1,900.84	m	4.70	8,933.95
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo B	3,663.95	m	4.70	17,220.56
4.05	Construcción y sellado de juntas de expansión tipo C	587.63	m	2.00	1,175.26
4.06	Acero de refuerzo N°4 @ 0.15 A.S.	4,443.11	Kg	3.23	14,351.25
4.07	Construcción de Núcleo de interrupción de Juntas.	17.00	unidad	0.60	10.20
<b>5.00</b>	<b>ACERA</b>				
5.01	Bordillo de confinamiento de concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , ancho de 0.20	40.45	m <sup>3</sup>	130.00	5,258.50
5.02	Construcción de base para acera con material del lugar, estabilizada con cemento.	63.69	m <sup>3</sup>	25.00	1,592.25
5.03	Concreto 210 kg/cm <sup>2</sup> , para acera, con juntas frías cada 3 metros	119.05	m <sup>3</sup>	150.00	17,857.50
<b>6.00</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
6.01	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3/4" para red de agua potable, incluye accesorios	27.30	m	11.50	313.95
6.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 3" para red de agua potable, incluye accesorios	6.50	m	38.22	248.43
6.03	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 4" para red de agua potable, incluye accesorios	81.48	m	44.42	3,619.34
6.04	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para red de agua potable, incluye accesorios-	313.84	m	59.33	18,620.13
6.05	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 8" para red de agua potable, incluye accesorios-	45.74	m	116.13	5,311.79
6.06	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas lluvias	307.28	m	29.66	9,113.92
6.07	Tubería de polietileno diámetro 15" para colector de aguas lluvias	18.50	m	68.51	1,267.43
6.08	Tubería de polietileno de diámetro 24" para colector de aguas lluvias-	298.38	m	103.64	30,924.10
6.09	Tubería de polietileno diámetro 6" para colector de aguas negras	172.17	m	24.57	4,230.22
6.10	Tubería de polietileno diámetro 8" para colector de aguas negras	233.25	m	28.35	6,612.64
6.11	Tubería de polietileno diámetro 4" para drenaje de cajas hidrante.	64.37	m	27.62	1,777.90
6.12	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas lluvias	11.00	unidad	1,850.00	20,350.00
6.13	Pozo de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas negras	3.00	unidad	1,850.00	5,550.00
6.14	Pozo de concreto reforzado para válvulas de Agua Potable.	4.00	unidad	1,400.00	5,600.00
6.15	Caja de concreto reforzada para instalación de hidrante	4.00	unidad	1,050.00	4,200.00
6.16	Caja de concreto reforzado para instalación de válvula de control en red de agua potable 3/4", incluye válvula.	3.00	unidad	250.00	750.00
6.17	Caja de concreto reforzado para bajantes de agua lluvia en bodegas.	38.00	unidad	175.00	6,650.00
6.18	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas negras	6.00	unidad	175.00	1,050.00
6.19	Caja de concreto reforzado para conexión de tubería de aguas lluvias	4.00	unidad	90.00	360.00
6.20	Suministro e instalación de hidrante en tubería de 4"	0.00	unidad	2,047.50	0.00
6.21	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 8" de diámetro.	0.00	unidad	863.16	0.00
6.22	Suministro e Instalación de Válvula de HoFo, de 250 PSI de 6" de diámetro.	4.00	unidad	798.45	3,193.80

N°	ACTIVIDAD	CONTRATO ORIGINAL			
		Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Sub-total US \$
<b>7.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
7.01	Suministro e instalación de canalización eléctrica de 3 espacios con ducto PVC DB-120 Φ 4" de alto impacto para canalización subterránea	371.75	metro	47.25	17,565.19
7.02	Caja de registro eléctrico 1.40x1.40x1.30m	10.00	unidad	525.00	5,250.00
<b>8.00</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>				
8.01	Líneas de carril rectas de 12 cm de ancho	3,534.85	metro	2.57	9,084.56
8.02	Demarcación de paso peatonal, líneas blancas de L = 2.00 m, a = 0.40 m.	31.20	m <sup>2</sup>	38.17	1,190.90
8.03	Numeración en columnas con círculos de 0.94 m de diámetro	12.00	unidad	13.39	160.68
8.04	Numeración de filas en círculos de 0.46m de diámetro	84.00	unidad	9.87	829.08
8.05	Demarcación en el pavimento de "CARRIL DE EMERGENCIA"	2.00	unidad	494.55	989.10
8.06	Demarcación de flecha sencilla, color blanco L = 5 m, a = 0.15, 1.20 m2	4.00	c/u	67.78	271.12
8.07	Demarcación de texto "ALTO" color blanco de 1.96 m <sup>2</sup> .	2.00	c/u	223.23	446.46
8.08	Demarcación Señal parada carril montacargas.	4.00	m <sup>2</sup>	40.53	162.12
8.09	Separadores de carril con boyas metálicas.	0.00	metro	47.72	0.00
<b>9.00</b>	<b>OBRAS ADICIONALES.</b>				
9.01	Piedraplen	522.16	m <sup>3</sup>	48.66	25,408.30
9.02	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 6" para bajadas de aguas lluvias incluye accesorios	299.06	m	25.00	7,476.49
9.03	Losas armadas de protección para canalización eléctrica en zona de acceso a patio de contenedores.	9.30	m <sup>3</sup>	402.15	3,740.00
9.04	Losas tipo 1	18.14	m <sup>3</sup>	375.91	6,819.00
9.05	Losa tipo 2	7.33	m <sup>3</sup>	376.38	2,758.87
9.06	Construcción de base estabilizada con cemento utilizando material IMPORTADO e = 0.26 m	1,160.86	m <sup>3</sup>	34.50	40,049.67
9.07	Tubería de PVC, SDR 17, 250 psi, diámetro 1" para red de agua potable, incluye accesorios	26.81	m	13.82	370.51
9.08	Suministro de Boca Toma de 2 1/2"	4.00	c/u	881.98	3,527.92
9.09	Carpeta asfáltica para empalme de 7 cm de espesor	117.19	m <sup>2</sup>	21.58	2,528.96
9.10	Compactación con material del lugar en acera bodega 3	61.17	m <sup>3</sup>	5.44	332.76
9.11	Suministro de tierra blanca para compactar en zanjo.	214.99	m <sup>3</sup>	7.49	1,610.28
COSTO DIRECTO					1,496,308.26
COSTO INDIRECTO					260,357.64
<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL (SIN IVA)</b>					<b>1,756,665.90</b>

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para que designe a la Gerencia Legal hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero David Salvador Cea Carranza, en sustitución del ingeniero David Polanco, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 2872, de fecha 1 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Nancy Patricia Mena Marín, por un monto de US \$943,699.82 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero David Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

El referido contrato fue suscrito el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, y la fecha de la Orden de Inicio quedó establecida para el 24 de octubre de 2017, para un plazo contractual de 255 días calendario, compuestos de la siguiente manera: 210 días calendario como plazo máximo para la finalización de obra, 10 días calendario para elaborar el acta de recepción provisional, 10 días calendario para la revisión de la obra, 10 días calendario para subsanar posibles deficiencias y 15 días calendario para la liquidación del proyecto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero David Salvador Cea Carranza, en sustitución del ingeniero David Polanco, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante memorando GOC-01/2018, de fecha 3 de enero de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, realizar las gestiones para sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero David Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, y nombrar en su lugar al ingeniero David Salvador Cea Carranza, Administrador de Proyectos, considerando la necesidad de generar disponibilidad de tiempo al ingeniero David Polanco y a su equipo, para reestructurar y volver a gestionar proyectos promovidos en el 2017 y que han sido declarados desiertos.



#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Noveno del Acta número 2872, de fecha 1 de septiembre de 2017.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero David Salvador Cea Carranza, en sustitución del ingeniero David Polanco, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero David Salvador Cea Carranza, en sustitución del ingeniero David Polanco, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, notificar a la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL  
UAIP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la creación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), que será coordinado directamente por la Unidad de Gestión Documental y Archivo UGDA, y estará conformado por el Oficial de la Unidad de Gestión Documental y Archivos; el encargado de archivo central y periférico, según sea el caso; un delegado del área jurídica; el jefe de la unidad productora de la serie a valorar y su encargado de archivo especializado; y un auditor como observador del proceso. Además pueden integrar este Comité: un representante del área administrativa y solicitar el apoyo externo de un historiador o investigador social para determinar los valores histórico-culturales de la información.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En enero de 2013, CEPA contaba con un Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, el cual fue autorizado por la Gerencia General, según lo establecido en el Memorándum GG-005/2013, pero debido a la emisión de Lineamientos por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en agosto de 2015, dicho Comité quedó inhabilitado, por lo que debe ser nombrado por Acuerdo o Resolución Administrativa emitida por el titular de la Institución.

Actualmente, CEPA no cuenta con el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), por lo que es urgente su creación, pues los procesos técnicos en los archivos institucionales de CEPA iniciaron en el año 2012, y a pesar de que la UGDA fue creada hasta el año 2016, ya los Archivos Central, Periféricos e Intermedio, tienen la necesidad urgente de realizar procesos de eliminación de documentos, que luego de ser valorados se ha determinado que no poseen valores primarios ni secundarios, pero que utilizan un espacio físico en las estanterías, las cuales se han quedado con espacio insuficiente para todo el volumen de información que se produce en cada una de las empresas que conforma la CEPA.

Mediante el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 408, de fecha 17 de agosto de 2015, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), emitió 9 lineamientos, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las instituciones gubernamentales y autónomas, cuyo fin es establecer parámetros archivísticos internacionales, que regulen temas de gestión documental que no se habían considerado en años anteriores dentro de la organización de archivos, siendo la temática de dichos lineamientos, la siguiente :

1. Creación del Sistema Institucional de gestión Documental y Archivos
2. Perfiles de los funcionarios de la Unidad de Gestión Documental y Archivos
3. Identificación y clasificación Documental
4. Ordenación y descripción documental
5. Pautas para la gestión documental electrónica
6. Valoración y selección documental
7. Conservación de documentos
8. Acceso a la información pública a través de la Gestión Documental y Archivos
9. Buenas prácticas del sistema institucional de gestión documental y archivos

El lineamiento 6, Artículo 1 establece: “Los entes obligados deberán establecer el Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos, conocidos por sus siglas como CISED; el cual deberá estar compuesto por el Oficial de la Unidad de Gestión Documental y Archivos; el encargado de archivo central y periférico, según sea el caso; un delegado del área jurídica; el jefe de la unidad productora de la serie a valorar y su encargado de archivo especializado; y un auditor como observador del proceso. Además pueden integrar este Comité: un representante del área administrativa y solicitar el apoyo externo de un historiador o investigador social para determinar los valores histórico-culturales de la información.

Este Comité deberá ser nombrado por Acuerdo o resolución administrativa emitida por el titular de la institución, para garantizar su estabilidad y competencias.

Los lineamientos antes mencionados cuentan con un plazo de 365 días, contados a partir de agosto de 2015, para que los entes obligados completen lo estipulado en los mismos.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la creación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), el cual dependerá directamente de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), la que a su vez depende directamente del Departamento Administrativo, el cual pertenece a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y cuya función principal será establecer criterios de valoración y selección de las series documentales, las cuales poseen valor primario y valor secundario, a partir del cual se establecerán las Tablas de Valoración Documental y las Tablas de Plazos de Conservación Documental, además establecerá y autorizará los procedimientos para realizar eliminación y transferencia de documentos, buscando evitar la destrucción arbitraria de documentos y a la vez la acumulación innecesaria de los mismos.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La información pública en poder de los entes obligados, durante años no ha pasado por un proceso de valoración documental, acción necesaria para evitar la pérdida de documentos valiosos para una institución o el almacenamiento físico de información que ha perdido ya sus valores primarios y secundarios y se encuentra apilada o en estanterías, ocupando un espacio físico dentro de las empresas que conforman la CEPA, desde el año 2012 en que se inició con el proceso de organización documental se ha detectado que la única manera de resolver el tema de la acumulación documental es establecer el Comité Institucional de Selección y Eliminación-CISED, que en colaboración con las unidades productoras, puedan proceder a realizar el proceso de valoración documental de las series que se producen y realizar los procedimientos adecuados para eliminar la información que no posee ya valores administrativos, contables, fiscal, legal, jurídico, informativo y técnico, o valores secundarios como es el valor científico, histórico y cultural atribuido a las funciones y servicios que la CEPA brinda a la población.

Garantizando así contar únicamente con información que respalde las actuaciones de la administración pública y conservar aquella que pueda formar parte del patrimonio institucional y/o nacional, además de prevenir que la CEPA incurra en las infracciones muy graves según lo establecido en los Artículos 35, 76 letras “a” y “f”, de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En ese sentido de conformidad al Lineamiento 6 para la valoración y selección documental en el artículo 2 se establece que las funciones del CISED, serán:

- a) Establecer criterios de valoración de las series documentales, las cuales poseen valor primario y valor secundario. El valor primario de las series documentales se desprende del nacimiento de los documentos y se basa en su valor administrativo, contable, fiscal, legal, jurídico, informativo y técnico. El valor secundario de las series documentales se refiere al valor científico, histórico y cultural atribuido a las funciones y servicios que la institución brinda a la población.
- b) Elaborar y autorizar la Tabla de Valoración Documental, que refleje los valores primarios, secundarios, así como la clasificación de la información según la LAIP.
- c) Elaborar la Tabla de Plazos de Conservación Documental conocida por sus siglas como TPCD, indicando la disposición final que cada serie y subserie debe cumplir: Permanente, Eliminación parcial, Eliminación total, o Digitalización.
- d) Firmar las actas de eliminación documental que se realice en cada una de las empresas.
- e) Coordinar con el Archivo General de la Nación la eliminación de documentos cuando estos sean de carácter histórico, para evitar se destruya información con valor histórico, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Archivo General de la Nación.
- f) Garantizar la confidencialidad de la eliminación documental.

Es de tomar en cuenta que existen series documentales analógicas o electrónicas de valor imperecedero que serán conservadas siempre. Otras series documentales tienen un valor consistente, pero caduca en diferentes plazos de tiempo; y, existen series documentales que conviene conservar en su totalidad, pero en otros casos basta con guardar fragmentos o muestras a modo de testimonio.

El CISED, es urgente crearlo considerando que es uno de los puntos a evaluar por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los procesos de fiscalización que realiza en las diferentes Instituciones Públicas

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- a) Punto Décimo del Acta número 2790, del 14 de junio de 2016, en el cual Junta Directiva autorizó la creación e incorporación a la estructura organizativa de CEPA, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), que depende directamente del Departamento Administrativo, el cual pertenece a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- b) Lineamiento 6 Para la Valoración y Selección Documental, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en San Salvador a los 18 días del mes de mayo de 2017 y publicado en el Diario Oficial número 147, tomo de fecha lunes 17 de agosto de 2015, respecto a que se debe establecer el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, conocido por sus siglas como CISED.

- c) Ley de Acceso a la Información Pública, TÍTULO IV, Administración de Archivos, Capítulo Único

Lineamientos para la administración de archivos artículo. 40 Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de la información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de archivos de los entes obligados.

## V. RECOMENDACION

Por lo anterior y tomando en cuenta el marco normativo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y los lineamientos de Gestión Documental y Archivos, la UGDA recomienda a Junta Directiva autorizar la creación del Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental (CISED), que será conformado por las Gerencias y/o jefaturas, tal cual se establece en el lineamiento No. 6. “Valoración y selección documental”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED).
- 2° Autorizar al Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), como el ente responsable de validar los procesos de eliminación de Documentos en la Comisión, el cual estará compuesto por las siguientes personas: Oficial de Unidad de Gestión Documental y Archivos; el encargado de archivo central y periférico, según sea el caso; un delegado del área jurídica; el jefe de la unidad productora de la serie a valorar y a su encargado de archivo especializado; un auditor como observador del proceso. Además pueden integrar este Comité: un representante del área administrativa y solicitar el apoyo externo de un historiador o un investigador social para determinar los valores histórico-culturales de la información; todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del lineamiento 6 para la valoración y selección documental. Así como también las funciones que se establecen en el artículo 2 del Lineamiento 6 Valoración y Selección Documental.
- 3° Autorizar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), para coordinar el Comité en los procedimientos que sean necesarios; asimismo, en los instrumentos que debe elaborar dicho comité.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.